UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

“Las causas de incumplimiento de las medidas de protección que propicia la mujer en la violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Bach. ALMIRON SOLORZANO, Jerson Teófilo

ASESOR
Dr. BEJAR RAMOS, Carlos

Puerto Maldonado, noviembre 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

“Las causas de incumplimiento de las medidas de protección que propicia la mujer en la violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Bach. ALMIRON SOLORZANO, Jerson Teófilo

ASESOR

Dr. BEJAR RAMOS, Carlos

Puerto Maldonado, noviembre 2024

DEDICATORIA

Ante todo, agradezco a mis padres y por haberme apoyado en este paso muy importante por el apoyo en mi formación académica, y a mis amistades muy cercanas por su constante aliento a continuar mi carrera profesional, y a dios por no desampararme en este paso final de mi formación por brindarme salud.

Jerson Teófilo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a mis profesores en la formación de mi Carrera profesional ya que me inculcaron buenos valores y respeto y en especial a la Dra., Shelny Kuentas ya que siempre se daba un tiempo de su labor como docente y muy aparte nos aconsejaba a seguir perseverando por nuestra Carrerea profesional, gracias totales profesores y trabajadores administrativos en su totalidad.

Jerson Teófilo

TURNITIN_JERSON ALMIRON

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	6%	2%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

PRESENTACION

Estimados miembros del Jurado:

Tengo el agrado de presentar mi investigación titulada "**Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata - 2020",** Este trabajo representa un importante esfuerzo académico y está orientado a realizar un valioso aporte jurídico a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas, así como al público en general. He dedicado considerable tiempo y esfuerzo al análisis de fuentes documentales para abordar y contextualizar a fondo este tema de investigación.

De acuerdo con el reglamento de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, esta investigación destaca por su originalidad y autenticidad y no es copia o plagio de ningún otro estudio.

El propósito de esta investigación es identificar las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección por parte de las mujeres en los casos de violencia familiar dentro del Distrito de Tambopata, evidenciando las insuficiencias de la Ley Nº 30364, que regula los procesos de violencia familiar.

Respetuosamente someto esta investigación a la revisión del Jurado y solicito autorización para su defensa y deliberación. Espero ser evaluado y valorado como corresponde.

El Autor

RESUMEN

La presente investigación titulada “Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata - 2020”, tiene por finalidad demostrar que determinadas causas permiten que se produzca el incumplimiento por parte del Estado a través de sus órganos colegiados, existiendo además una falta de precisión en la Ley 30364, que regula el proceso de violencia familiar.

La violencia contra las mujeres suele estar asociada a diversos factores sociales, culturales, económicos, religiosos, étnicos, históricos y políticos. Estos elementos pueden actuar juntos o por separado, comprometiendo la dignidad humana y afectando a los derechos de muchas personas. Se reconoce que dicha violencia es una manifestación de una dinámica de poder históricamente desigual entre hombres y mujeres, que perpetúa la discriminación y obstaculiza el pleno potencial de las mujeres.

En consecuencia, se llevó a cabo un examen en profundidad de la doctrina para descubrir las razones del incumplimiento de la víctima y establecer los criterios necesarios para la adopción de medidas de protección eficaces. El análisis concluyó que el perfil psicológico de la víctima influye significativamente en su aceptación del incumplimiento, debido principalmente al insuficiente apoyo de los servicios sociales especializados.

Palabras Claves: Violencia familiar, medidas de protección, victima, Ley N° 30364, causas de incumplimiento.

ABSTRACT

The present research entitled "The causes of non-compliance with the protection measures promoted by women for family violence in the district of Tambopata - 2020", aims to demonstrate that certain causes allow non-compliance by the State through its collegiate bodies, there is also a lack of precision in Law 30364, which regulates the process of family violence.

Violence against women is frequently associated with various social, cultural, economic, religious, ethnic, historical, and political factors. These elements may act together or separately, compromising human dignity and affecting the rights of many individuals. It is recognized that such violence is a manifestation of historically unequal power dynamics between men and women, which perpetuates discrimination and obstructs women's full potential.

As a result, an in-depth examination of the doctrine was carried out to uncover the reasons for the victim's non-compliance and to establish the criteria necessary for effective protective measures. The analysis concluded that the victim's psychological profile significantly influences their acceptance of non-compliance, primarily due to insufficient support from specialized social services.

Key Words: Family violence, protection measures, victim, Law No. 30364, causes of non-compliance

INTRODUCCIÓN

El Estado tiene la responsabilidad inequívoca de eliminar todas las formas de discriminación y violencia por razón de sexo. Esta obligación se extiende a garantizar que todas las personas, independientemente de su sexo, puedan vivir libres de violencia y discriminación. El Estado debe tomar medidas proactivas para prevenir tales actos y proporcionar protección efectiva a las mujeres y niñas contra cualquier forma de violencia o discriminación por razón de sexo. Además, es crucial que el Estado investigue, procese y aborde los casos de violencia estructural contra las mujeres, garantizando la rendición de cuentas y la justicia. Estas acciones son esenciales para crear una sociedad equitativa en la que todas las personas puedan prosperar sin temor a sufrir daños por motivos de género.

La violencia contra las mujeres no sólo causa daños importantes a las víctimas directas, sino que también tiene amplias repercusiones en sus familias, comunidades y en la sociedad en general. Además, perturba todo el ámbito familiar y atenta particularmente contra el desarrollo integral de niños y niñas, porque la violencia es cada vez más frecuente en nuestra sociedad.

La violencia contra las mujeres representa una violación a los derechos humanos y constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática (Toledo Vásquez, 2009).

En este contexto, en el año 2015 se promulgó la “Ley N° 30364” como un instrumento legal orientado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. La ley es considerada como una medida clave en la lucha contra la violencia de género y la violencia familiar, con un enfoque principal en la protección de los derechos humanos y la provisión de salvaguardias para las personas en situación de riesgo. Estas medidas de protección sirven para proteger a las víctimas de males mayores al imponer restricciones legales a sus agresores. Sin embargo, a pesar de estas iniciativas, la preocupante realidad es que los incidentes de violencia familiar siguen aumentando. Esto indica que la ley, aunque está en vigor y se

aplica, no ha sido del todo eficaz. Muchas víctimas, incluso después de que se les hayan concedido órdenes de protección, siguen estando en peligro y se enfrentan a abusos continuados. Esto revela una desconexión entre el propósito de la ley y sus resultados reales, lo que subraya la necesidad de reformas adicionales o sistemas de apoyo para abordar y reducir más eficazmente el persistente problema de la violencia doméstica en la sociedad.

Como es lógico, nos centraremos en el hipotético caso de que la víctima busque establecer contacto con el agresor, y genere las condiciones para restablecer la relación sentimental, familiar, amical, etc., en cuyo caso la titular del bien jurídico es la que renuncia a este, de libre disposición, y, en consecuencia, propicia el incumplimiento de las medidas de protección.

Si bien el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad está comprendido dentro de los delitos cometidos por particulares y representa la desobediencia de una orden emitida por la autoridad competente, no debemos olvidar que su exigencia de cumplimiento deriva de un hecho previo: el auto de medidas de protección. En tal sentido, no es menos cierto que la víctima, en algunos supuestos, genera las condiciones para el incumplimiento de estas medidas y propicia mantener comunicación con el victimario.

Para superar los problemas de violencia, el estado incrementó las sanciones, generándose una controversia con la dogmática penal, toda vez que el incremento de la pena no disminuye esta problemática.

Partiendo del argumento anterior, esta investigación pretende determinar las principales razones por las que las víctimas no se adhieren a las medidas de protección. Con frecuencia, las víctimas sucumben a las expresiones de remordimiento del agresor, lo que da lugar al incumplimiento de las órdenes judiciales. Otro factor significativo es el estado psicológico de la víctima, a menudo impulsado por el miedo persistente a nuevos actos de violencia o amenazas de muerte. En consecuencia, las medidas de protección destinadas

a salvaguardar a las víctimas se vuelven ineficaces, dejándolas sin la protección necesaria.

Las medidas de protección establecidas en la “Ley Nº 30364” constituyen parte de las herramientas implementadas por el legislador peruano para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres que han sufrido violencia, así como de sus familiares. Este marco legal fue diseñado para prevenir delitos graves como el feminicidio y para combatir el problema más amplio de la violencia doméstica. Sin embargo, a pesar de contar con esta herramienta legal, no ha sido suficiente para eliminar por completo estos actos de violencia. El continuo aumento de los incidentes violentos pone de manifiesto las deficiencias de estas medidas de protección, que no han alcanzado el objetivo principal de la ley de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y sus familias, dejando a muchas víctimas aún en situación de riesgo y desprotección.

La investigación está estructurada en 4 capítulos
El Primer capítulo: Planteamiento del problema.
El segundo capítulo: es el Marco teórico.
El tercer capítulo: Metodología de la investigación
El Cuarto capítulo: Resultados de la investigación.

Además, también presento como parte última la Bibliografía sugerida y los anexos de esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
PRESENTACIÓN
RESUMEN
ABSTRACT
INTRODUCCIÓN
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. Descripción del problema 1
1.2. Formulación del problema 3
1.2.1. Problema General 3
1.2.2. Problemas Específicos 4
1.3. Objetivos 4
1.3.1. Objetivo General 4
1.3.2. Objetivos Específicos 4
1.4. Variables 5
1.4.1. Variable Independiente (X) 5
1.4.2. Variable Dependiente (Y) 5
1.5. Operacionalización de variables 15
1.6. Hipótesis 15
1.6.1. Hipótesis General 15
1.6.2. Hipótesis Específicos 15
1.7. Justificación 16
1.8. Consideraciones éticas 17
CAPITULO II: MARCO TEORICO 18
2.1. Antecedentes de estudios realizados 18
2.1.1. Antecedentes internacionales 18
2.1.2. Antecedentes nacionales 22
2.2. Marco Conceptual 29
2.2.1. Incumplimiento de las Medidas de Protección 29
2.2.2. Violencia Familiar 38
2.3. Definición de términos 56
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 59
3.1. Tipo de estudio 59

3.2. Diseño de la Investigación 60
3.2.1. Lugar de estudio 60
3.2.2. Diseño 60
3.3. Población y Muestra 61
3.3.1. Población 61
3.3.2. Muestra 62
3.3.3. Muestreo 62
3.4. Métodos y Técnicas 63
3.4.1. Métodos 63
3.4.2. Técnicas 63
3.5. Tratamiento de datos 64
3.5.1. Confiabilidad del instrumento 64
3.5.2. Validación de instrumento 65
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 66
4.1. Análisis y Resultados 66
4.2. Presentación de resultados 66
4.3. Validación de hipótesis 71
4.4. Contrastación de Hipótesis 72
4.5. Discusión de Resultados 74
CONCLUSIONES 78
SUGERENCIAS 79
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 80
Anexo 1: Matriz de consistencia
Anexo N° 2 – A: Matriz de operacionalización de la variable 1
Anexo N° 2 – B: Matriz de operacionalización de la variable 2
Anexo N° 3: Instrumentos
Anexo N° 4: Solicitud de validación de instrumento
Anexo N° 5: Carta de aceptación de validación de instrumento
Anexo N° 6: Ficha de validación

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población 62
Tabla 2. Muestra 62
Tabla 3. Técnicas de estudio 63
Tabla 4. Confiabilidad del instrumento 64
Tabla 5. Validación de Instrumento 65
Tabla 6. Puntuaciones generales de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección y sus dimensiones 66
Tabla 7. Descriptivos de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección 67
Tabla 8. Resultados generales de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección 68
Tabla 9. Puntuaciones generales de la variable: Violencia familiar y sus dimensiones 69
Tabla 10. Descriptivos de la variable: Violencia familiar 70
Tabla 11. resultados generales de la variable: Violencia familiar 70
Tabla 12. Prueba de normalidad 72
Tabla 14. Coeficientes de las variables: Incumplimiento de las medidas de protección y la violencia familiar 73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfica 1. Resultados generales de la variable: Incumplimiento de las Medias de protección 68
Gráfica 2. Resultados generales de la variable: Violencia familiar 71
Gráfica 3. Recta de regresión lineal entre las variables: Incumplimiento de las Medidas de protección y la violencia familiar 74

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Se reconoce ampliamente que la violencia doméstica representa una relación disfuncional que inflige daño a las personas y se ha convertido cada vez más en un importante problema social en los últimos años. Las mujeres y los miembros de la familia son las principales víctimas, que sufren diversas formas de violencia -ya sea física, psicológica, sexual o económica- a manos de sus agresores. Esto no sólo perjudica a las víctimas, sino que también desestructura la unidad familiar en su conjunto.

Es crucial reconocer que este problema ha persistido a lo largo de la historia. El análisis de las causas profundas de la violencia doméstica revela varios factores contribuyentes, incluyendo influencias económicas, culturales, sociológicas, políticas y legales, todas ligadas a la creencia errónea de «la subordinación de la mujer al hombre». Sin embargo, esta visión se desmorona cuando se considera que la violencia contra las mujeres y sus familiares viola derechos humanos fundamentales, mermando su calidad de vida. La magnitud de este problema ha escalado hasta convertirse en una crisis de salud pública, lo que supone una grave amenaza para el desarrollo humano.

La violencia doméstica sigue siendo una de las formas más visibles de violencia en la sociedad, con informes diarios de nuevos incidentes que aparecen con frecuencia en los medios de comunicación, ya ocurran en el seno de las familias, en las escuelas o en espacios públicos. Las mujeres, los niños y los adolescentes suelen ser las principales víctimas. En respuesta a esta creciente preocupación, nuestro sistema legal ha logrado avances sustanciales con la promulgación de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar, seguida de la aprobación de la Ley No. 30364, «Ley para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar». El objetivo principal de esta ley es proteger a las víctimas, con el fin de alejarlas de entornos violentos y evitar que sufran más daños. También establece procedimientos específicos para gestionar los casos de violencia y proporciona medidas de protección oportunas destinadas a reducir los efectos nocivos de la violencia ejercida por el agresor, salvaguardando así el bienestar físico, psicológico, moral y sexual de la víctima.

Sin embargo, persiste un problema acuciante: los casos de violencia doméstica no han disminuido significativamente en los últimos años, sino que han seguido aumentando. Esto indica que la Ley nº 30364 no está logrando plenamente el objetivo previsto. El problema central parece ser la ineficaz aplicación de la ley. A pesar de la existencia de esta legislación, se han logrado pocos avances cualitativos. Varios factores contribuyen a la disminución de la eficacia de la ley, siendo uno de los más frecuentes el incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas. Muchas víctimas, debido a la presión social, en particular de sus agresores, suelen ceder, lo que da lugar a actos de violencia repetidos o similares y a resultados desfavorables en el proceso judicial.

Es fundamental señalar que el «incumplimiento de las medidas de protección» suele achacarse únicamente al agresor, sin examinar a fondo el contexto en el que se produjo la violencia. Esta falta de escrutinio subraya la necesidad de que las medidas de protección vayan acompañadas de un apoyo continuo a la víctima. La asistencia continua y el seguimiento adecuado por parte de profesionales cualificados son esenciales para ayudar a las víctimas a evitar que acepten comportamientos que comprometan su seguridad. Los abusos frecuentes por parte del agresor suelen hacer que las víctimas se sientan vulnerables, lo que los lleva a alejarse de las instituciones que inicialmente les ofrecieron ayuda. Esto puede deberse, entre otros factores, a la falta de asesoramiento psicológico prometido, a la abrumadora carga de tener que ocuparse solas de su familia o incluso a dudar de denunciar a su pareja.

Las mujeres que son víctimas de maltrato físico por parte de su pareja acuden en forma general a personas cercanas, como a la madre, a la amiga o a la

vecina y muy poco acude a una institución a pedir ayuda, como a una Comisaría o a la Fiscalía o a la DEMUNA. Y cuando son preguntadas estas mujeres agredidas físicamente no buscan ayuda porque dicen que no era necesario, o porque no es vengativa, o lo más común por vergüenza, o como también en varias mujeres no sabía a donde ir, porque tenía miedo a que de nuevo fuera agredida física o psicológicamente no solo a ella también a sus hijos. Por tanto, se genera que la víctima que fue pasible de estas agresiones por parte de su pareja, esposo o conviviente declararon que tenían miedo de causarle problemas a quien le pegó y/o que tenía la culpa de la agresión, como también tiene la idea de que si acude algún Centro de ayuda de nada sirve porque siguen los maltratos y/o porque tiene miedo al divorcio o separación.

Si es que la mujer acudió a un Centro de ayuda, obtuvo medidas de protección escritas y nunca ejecutadas, por la mala acción por parte de un Juez, de solo dictar medidas a su favor y mandar que sean ejecutadas por la Policía Nacional del Perú, donde esta Institución carece de Efectivos Policiales o bien porque no tienen presupuesto para brindar seguridad a la mujer que fue víctima de agresión, por tanto se encuentran desprotegidas, pese a las medidas de protección que obtuvo favorablemente para su protección; por lo que, fácilmente el agresor vuelve a molestarla, para agredirla, amenazarla, torturarla o hasta quitarles la vida; porque no se lo impide nadie, no hay ningún Efectivo Policial que la resguarde o la proteja. Por estas razones desiste la victima de todo acto de ayuda porque se siete desprotegida y a veces retira la denuncia contra su agresor, para que no sea de nuevo agredida.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Existe una relación significativa entre las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la mujer en la Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020?

¿Cuáles son los motivos para que las medidas de protección dictadas conforme a la Ley N°30364 resulten ineficaces para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer?

¿Qué factores correspondería analizar para evitar que el incumplimiento de las medidas de protección se produzca por parte de la víctima en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020?

¿Qué mecanismos podrían adoptarse para brindarle eficacia a las medidas de protección dictadas conforme a la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata – 2020?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1: Determinar las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la mujer en la Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020.

OE2: Analizar los motivos por los cuales las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N°30364 resultan ineficaces para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Tambopata 2020.

OE3: Determinar cuáles son los factores para evitar que el incumplimiento de las medidas de protección se produzca por parte de la víctima en la Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020.

OE4: Determinar qué mecanismos podrían adoptarse para brindarle eficacia a las medidas de protección dictadas conforme a la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata – 2020.

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente (X)

Incumplimiento de las medidas de protección

Dimensiones

- Causas de incumplimiento
- Motivos de incumplimiento
- Factores de incumplimiento
- Mecanismos de protección

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Violencia familiar

Dimensiones

- Agresión física
- Agresión psicológica
- Agresión sexual
- Agresión económica

1.5. Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1: Incumplimiento de las medidas de protección	DIMENSIÓN 1: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO	- Desprotección de la PNP - Dependencia emocional - Problemas psicológicos - Dependencia económica que permite que su agresor se acerque - Para dañar al agresor
	DIMENSIÓN 2: MOTIVO	La víctima incumple las medidas de protección para dañar al agresor, para que cumpla pena privativa de libertad, porque si no cumple el agresor las medidas de protección estaría cometiendo el delito de desobediencia.
	DIMENSIÓN 3: FACTORES	- Antecedentes de victimización violenta - Involucramiento con drogas, alcohol o tabaco. - Altos niveles de sufrimiento emocional. - Poco control de la conducta.
	DIMENSIÓN 3: MECANISMOS DE PROTECCION	- Constitución Política del Perú - Ley N° 30364 - Código Civil - Código de Niños y adolescentes - Derecho comparado
VARIABLE 2: Violencia familiar	DIMENSIÓN 1: AGRESION FISICA	- Golpes, puñetes, patadas - Empujones, jalones de cabello - Bofetadas - Fracturas

	DIMENSIÓN 2: AGRESION PSICOLOGICA	- Calumnias,gritos,insultos - Desprecios, burlas y toda acción para dañar su autoestima. - Humillación verbal a la víctima.
	DIMENSIÓN 3: AGRESION SEXUAL	- Acoso sexual - Exposición del cuerpo sin consentimiento - Insinuaciones sexuales - Pornografía
	DIMENSIÓN 4: AGRESION ECONOMICA	- Pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos - Disposición de la sociedad a los gananciales

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020.

1.6.2. Hipótesis Específicos

HE1: Las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la mujer en la Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020, son: la falta de un profesional en psicología para que ayude con un tratamiento de recuperación emocional a la víctima de violencia familiar.

HE2: Los motivos se dan, porque las medidas de protección que se dictan a favor de las mujeres víctimas de violencia no son monitoreadas debidamente por lo que devienen en ineficaces y el problema no radica en la ausencia de instrumentos jurídicos, sino en los mecanismos y estrategias que deben emplearse luego de aplicar la norma.

HE3: Uno de los factores que correspondería analizar para evitar el incumplimiento de las medidas impuestas en los procesos de violencia familiar sería el perfil psicológico de la víctima. Puesto que, con las agresiones físicas como psicológicas que le ingiere su agresor, es un sufrimiento y padecimiento que sola ella lo lleva a diario sin ayuda y sin apoyo de alguna Institución que la proteja.

HE4: Uno de los mecanismos que podría adaptarse sería el brindarle una asistencia permanente por parte del equipo multidisciplinario a la víctima, evitando de esta manera que tanto la víctima como el agresor propicien el incumplimiento de las medidas de protección.

1.7. Justificación

La violencia familiar en nuestro país es un reflejo de los desafíos que se enfrentan a nivel mundial, ya que sigue creciendo como problema social, impactando no sólo a las mujeres sino también a todo el núcleo familiar y, en última instancia, a la sociedad en general. La implementación de la Ley Nº 30364, destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, ha generado un aumento significativo de casos denunciados. Como resultado, este aumento ha impuesto demandas adicionales a las fuerzas del orden, a los fiscales penales y al sistema judicial.

Este estudio busca explorar las razones por las cuales las víctimas no se adhieren a las medidas cautelares dictadas por los jueces de familia en los casos de violencia doméstica dentro del «distrito judicial de Tambopata». A la luz del creciente número de estos casos, la investigación tiene como objetivo sugerir soluciones que puedan mejorar la eficacia de las medidas de protección, ayudando a reducir la violencia y prevenir resultados más graves.

El estado psicológico de la víctima juega un papel fundamental en el incumplimiento de las medidas de protección, muchas veces agravado por la falta de apoyo social adecuado por parte de organismos especializados. Además, diversos factores contribuyen a este incumplimiento, entre ellos las deficiencias en la aplicación de la “Ley Nº 30364”, que regula los casos de violencia doméstica.

Esta investigación se justifica por su objetivo de descubrir los factores que llevan a las víctimas a hacer caso omiso de las medidas de protección, medidas destinadas a protegerlas de un daño mayor. Además, pretende identificar posibles enfoques para mejorar la eficacia de la ley. Los resultados ofrecerán valiosas contribuciones para abordar estas cuestiones, proporcionando ideas beneficiosas tanto para las víctimas como para los profesionales del derecho y los estudiantes de derecho.

1.8. Consideraciones éticas

La investigación garantizará la confidencialidad de la información de los participantes, protegiendo sus respuestas de la divulgación.

Respeto de Dignidad: Mediante este principio se garantizó que lo entrevistados de manera voluntaria participen en la investigación, luego de haber comprendido la información brindada sobre los objetivos de la investigación, cuáles son los beneficios, inconvenientes, las alternativas de solución, derechos y responsabilidades. Los entrevistados participaron libremente en la investigación.

Justicia: referido a la parte ética, la obligación que se tiene para darle a cada participante el trato adecuado que se merecen, dentro de lo que es apropiado y moralmente correcto y apropiado.

Beneficencia: en esta investigación se ha respetado las decisiones de los entrevistados, lo cual se evitó cualquier daño, valorando sus decisiones en todo momento con la única finalidad de poder solucionar de alguna manera su inquietud.

Consentimiento informado: al aplicarle los instrumentos se les informo a los entrevistados la finalidad y beneficios que traen consigo esta investigación, asimismo se les informo sobre de su anonimato o en todo caso su identidad seria salvaguardada.

Confidencialidad: La información recogida se mantendrá confidencial y se utilizará exclusivamente para los fines de esta investigación.

Libre participación: La participación es totalmente voluntaria, sin requisitos, y se fomenta resaltando la importancia de la investigación para su avance.

Anonimidad: Se mantendrá el anonimato de los participantes para mantener las normas éticas y fomentar la información sincera.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes internacionales

Román, L. (2019) En su tesis “La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional”, llegó a una conclusión significativa sobre los desafíos de abordar la violencia de género dentro del derecho constitucional. Sostuvo que un análisis constitucional exhaustivo de este tipo de violencia y de la protección de sus víctimas requiere un enfoque múltiple que tenga en cuenta las diversas fuentes de autoridad jurídica que influyen en el marco. Román destacó que sólo una perspectiva constitucional en red -que reconozca la diversidad de centros que configuran el significado constitucional- puede proporcionar una base conceptual adecuada y holística. Esta base es crucial para alcanzar los objetivos principales de su tesis. Además, dentro de este marco, la violencia de género se reconoce como una infracción grave y generalizada de los derechos fundamentales, inherentemente vinculada a la violación de la dignidad humana. Este entendimiento enfatiza la necesidad crítica de abordar constitucionalmente la violencia de género para garantizar la protección y salvaguarda efectivas de los derechos de las víctimas.

Cabrera, R. (2017) En su tesis: «todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada». Universidad de Jaén, Concluye: presenta un análisis exhaustivo de la naturaleza generalizada de la violencia de género. Destaca que esta violencia se manifiesta de diversas formas en el seno de la familia, como el maltrato físico, la explotación sexual

y el trauma psicológico. Ejemplos concretos son las palizas, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia vinculada a las dotes, la violación marital y la mutilación genital. Estas prácticas nocivas a menudo se extienden más allá de la familia inmediata e implican a otras personas que perpetúan formas conexas de explotación.

Cabrera también subraya que la violencia de género no se limita al ámbito privado, sino que también afecta a la comunidad en general. Esto incluye violaciones, abusos sexuales y acoso en lugares de trabajo, instituciones educativas y otros espacios públicos. También aborda los problemas generalizados de la trata de seres humanos y la prostitución forzada, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres. Cabrera subraya que este tipo de violencia suele ser perpetrada directamente o consentida indirectamente por el Estado, y destaca su prevalencia en diversos niveles y contextos sociales.

Lozano, P. (2018) en su investigación: “Estudio Descriptivo de la violencia intrafamiliar en nuestra legislación y sus incidencias en la zona (Guayaquil, Duran y Samborondón) durante el año 2017”, llegó a importantes conclusiones sobre el alcance y naturaleza de la violencia intrafamiliar. Su investigación destaca que la familia, como unidad fundacional de la sociedad, es donde se producen diversas formas de violencia intrafamiliar. Entre ellas, la violencia psicológica resultó ser la más prevalente. Esta forma de violencia tiene un profundo impacto en la dignidad y la autoestima de la víctima, caracterizada por el dominio y la manipulación del agresor, lo que perpetúa un ciclo de abusos.

Ademas, subraya que la violencia doméstica, tal y como la aborda la legislación ecuatoriana y se observa en todo el mundo, es un problema social generalizado que tiene su origen en el hogar familiar, un pilar esencial de la estructura de la sociedad. El estudio revela que la violencia doméstica puede manifestarse de varias formas: abuso verbal (como gritos e insultos), abuso físico (incluidas palizas y otras formas de daño corporal) y abuso sexual (como violación). La violencia psicológica, en particular, se identificó como la más

común y perjudicial, ya que provoca daños importantes en la autoestima y la dignidad personal de la víctima. Este tipo de abuso, aunque a menudo menos visible, provoca un grave malestar emocional, reduce la autoestima y obstaculiza el crecimiento personal. Esto subraya la urgente necesidad de sistemas de apoyo e intervenciones eficaces para abordar y aliviar estos problemas críticos que afectan al bienestar y la calidad de vida de las víctimas.

Ocampo, S. (2016), en su investigación: "La violencia intrafamiliar y sus efectos en el entorno familiar y social", descubrió que la violencia doméstica tiene profundas y amplias consecuencias para las personas y la sociedad, en particular dentro de la unidad familiar. Su investigación revela que la violencia doméstica provoca graves problemas de salud a las víctimas, como lesiones físicas, traumas psicológicos y angustia emocional. Los niños, en particular, suelen ser los más afectados, ya que experimentan importantes dificultades académicas y una toma de decisiones deficiente como consecuencia de las repercusiones psicológicas y educativas.

El estudio de Ocampo subraya además que la violencia doméstica perturba toda la dinámica familiar, causando daños duraderos a la salud mental, especialmente de los miembros más vulnerables, como los niños. Las repercusiones se extienden más allá de la familia, creando un clima de miedo e inseguridad en la comunidad en general. El estudio también pone de relieve una tendencia preocupante al aumento de la violencia doméstica, que afecta de forma desproporcionada a mujeres y niños. Esta tendencia subraya la necesidad crítica de medidas más eficaces e integrales para abordar y mitigar los efectos de la violencia doméstica. El fortalecimiento de los sistemas de apoyo y la aplicación de estrategias basadas en la comunidad son esenciales para reducir el impacto adverso sobre las familias y la sociedad en su conjunto.

Russo, K. (2018) En su tesis: "Riesgo de Violencia y Reincidencia contra la pareja en presuntas víctimas que acuden a la Fiscalía Provincial de Pichincha" Universidad Central del Ecuador. Concluye: El nivel de riesgo de violencia más frecuente fue "alto" con un 48% de la población estudiada, seguido de los

niveles de riesgo “medio” (41%) y “bajo” (11%). 2) De los agresores que reincidieron, el 58% fue valorado con un riesgo de violencia “alto”. Es decir que, a nivel descriptivo, reconocemos que los niveles altos de riesgo no necesariamente predicen la reincidencia en la mayoría de los casos. 3) En cuanto los actores de riesgo, encontramos una presencia significativa de celos y conductas controladoras (85%), conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y falta de arrepentimiento (80%) y justificación de las conductas violentas por su propio estado —alcohol, drogas, estrés— o por la provocación de la víctima (72%). 4) Encontramos que el tipo de violencia física es referida con mayor frecuencia por las víctimas de violencia de pareja, seguida de la violencia sexual y psicológica. En cualquier caso, las cifras de violencia contra la pareja son similares en todos los países latinoamericanos.

Sancho, C. (2019). En su tesis: “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar”. determinó que esta norma opera como un mecanismo social no punitivo con dos objetivos principales. El primero, un objetivo amplio, es mitigar o, idealmente, eliminar el riesgo para las víctimas mediante el dictado de medidas cautelares inmediatas en casos de periculum in damni (daño irreparable). Esta estrategia está diseñada para garantizar la protección efectiva y la seguridad de las víctimas de la violencia doméstica. El segundo objetivo es más específico y se centra en la rehabilitación tanto de las víctimas como de los agresores mediante intervenciones educativas y/o psicoterapéuticas. Este doble enfoque aborda tanto las preocupaciones inmediatas de seguridad como las necesidades de recuperación a largo plazo de los afectados por la violencia doméstica.

La investigación consistió en un estudio etnográfico de campo realizado durante cuatro meses en el Juzgado Civil nº 25 de Buenos Aires. Este estudio incluyó la observación participante y 14 entrevistas en profundidad con profesionales jurídicos y sociales que trabajan con víctimas y agresores en el sistema judicial. Además, revisó 150 expedientes de casos para analizar los diversos casos procesados por el tribunal durante ese tiempo. Este enfoque

exhaustivo proporcionó información valiosa sobre la eficacia y el impacto de la Ley Civil 24.417 en la gestión y mitigación de la violencia doméstica.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Echegaray, M. 2018) En su tesis para obtener el grado de maestra en derecho penal "Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio"; encontró que las mujeres que sufren violencia familiar, especialmente aquellas maltratadas por sus parejas actuales o anteriores, frecuentemente cambian de enfoque y denuncian el maltrato a la Policía Nacional del Perú. A pesar de ello, las medidas de protección establecidas por la "Ley 30364" para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer no han logrado prevenir el feminicidio. Esto se evidencia en el creciente número de mujeres que, a pesar de haber denunciado la violencia, han sido asesinadas. Una razón clave de la ineficacia de estas medidas de protección es el fracaso de los agentes de la Policía Nacional asignados a los casos de familia. Estos oficiales a menudo descuidan sus responsabilidades bajo la Ley 30364, incluyendo no aceptar las denuncias, descuidar completar la evaluación de riesgo de la víctima, y en su lugar conceder un período de 24 horas para la reconciliación entre la víctima y el agresor. Aunque la Ley 30364 asigna a la Policía Nacional la función de hacer cumplir las medidas de protección para las víctimas de violencia doméstica, la falta de personal y recursos limita su capacidad para hacerlo con eficacia, incluida la supervisión del cumplimiento en el domicilio de la víctima. Además, las víctimas no suelen denunciar los actos de violencia a la policía, lo que permite que los malos tratos se intensifiquen y pone aún más en peligro su seguridad.

Rafael, T. y Fernández, D. (2017) En la tesis titulada: "Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familia – Ley N°30364" encontraron que la ineficacia de las medidas de protección surge de una serie de factores complejos. Entre los principales problemas se encuentran la no reducción significativa del maltrato físico o psicológico, la escasa coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, la inadecuada supervisión y

documentación de las medidas de protección y la insuficiente valoración de las pruebas.

Su análisis revela que, a pesar del compromiso de Perú, España y México con la defensa de los derechos de la mujer a través de diversos tratados internacionales, la aplicación de las leyes contra la violencia familiar en Perú ha encontrado importantes obstáculos. Aunque la Ley 30364 introduce algunas reformas beneficiosas, ha sido criticada por hacer hincapié en las medidas punitivas en detrimento de la protección efectiva de las víctimas. Este enfoque ha provocado un preocupante aumento de los casos de violencia y agresión de género.

Además, destaca una conexión crucial entre la violencia doméstica y el feminicidio. Sostiene que los vínculos afectivos entre víctimas y agresores, en lugar de fomentar la seguridad, a menudo se ven afectados por normas sociales nocivas y por el machismo. Estos factores culturales exacerban la hostilidad hacia las mujeres, intensificando tanto la violencia doméstica como el feminicidio. El estudio reclama un enfoque más holístico para abordar estas cuestiones, subrayando la necesidad no sólo de acciones punitivas, sino también de un sólido apoyo y protección a las víctimas.

Pretell, A. (2016) En la tesis titulada “Tutela jurisdiccional de víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad” encontró que la protección judicial de las víctimas de violencia doméstica en el Perú podría mejorarse significativamente mediante «la aplicación del Control Difuso de Convencionalidad por parte de los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad». Este enfoque jurídico permite a los jueces dar precedencia a los tratados internacionales de derechos humanos sobre el derecho interno en casos de conflicto, garantizando que las víctimas reciban el mayor nivel de protección posible.

La investigación sobre el marco jurídico peruano en materia de violencia familiar reveló varias deficiencias y vulnerabilidades. Aunque las leyes

pretenden proteger a las víctimas, a menudo se quedan cortas, dejando a muchas personas sin la protección adecuada. Estas conclusiones subrayan la necesidad de que el sistema judicial evolucione incorporando las normas internacionales de derechos humanos en sus resoluciones sobre casos de violencia doméstica. Pretell abogó por que los jueces consideren las normas internacionales de derechos humanos como normas vinculantes, yendo más allá de la legislación nacional para crear un entorno jurídico más protector para las víctimas.

Para rectificar estos problemas, Pretell sugirió reformas que incorporen las normas interamericanas a la legislación peruana. Alinear la legislación nacional con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permitiría al poder judicial adoptar un enfoque más flexible y eficaz en los casos de violencia doméstica. Esta reforma no sólo reforzaría la protección jurídica, sino que también garantizaría el mantenimiento de los derechos de las víctimas a lo largo de todo el proceso judicial, desde la denuncia inicial hasta la resolución final. En última instancia, estos cambios pretenden garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y justo a la justicia, creando un sistema jurídico más receptivo que satisfaga mejor sus necesidades antes, durante y después de los procedimientos judiciales.

Díaz, D. y Zocón, A. (2020). En la Tesis: “Causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Cajamarca 2018-2019”. identificaron varios factores que contribuyen al incumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar dentro del «distrito judicial de Cajamarca». Un tema primordial es la escasez de psicólogos, lo que dificulta la recuperación emocional de las víctimas. Esto es particularmente problemático, ya que la violencia psicológica a menudo deja las cicatrices más profundas, haciendo a las víctimas más susceptibles al abuso y al trauma continuos.

Otro factor significativo es la decisión de las víctimas de seguir viviendo con sus maltratadores, lo que complica la aplicación de las medidas de protección. Esta convivencia continuada debilita el efecto previsto de las protecciones

legales y hace más difícil que las autoridades las apliquen eficazmente. Muchas víctimas también afirman sentirse desprotegidas, expresando que las medidas de protección existentes son inadecuadas y que sus maltratadores suelen hacer caso omiso de ellas. Esta falta de confianza en el sistema se puso aún más de manifiesto en los resultados de la encuesta, que revelaron un escepticismo generalizado sobre su capacidad para garantizar su seguridad.

En su análisis de los expedientes de casos de violencia doméstica, Díaz y Zocón observaron que las medidas de protección concedidas se correspondían en general con los hechos de los casos. Sin embargo, a pesar de las exhaustivas evaluaciones y valoraciones de las pruebas, la ejecución real de estas órdenes sigue siendo un reto importante. Esto subraya la urgente necesidad de un sistema más eficaz que no sólo dicte medidas de protección de forma adecuada, sino que también garantice su cumplimiento para salvaguardar a las víctimas de daños mayores.

Marrufo, C. (2020). Tesis: “El incumplimiento de medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote - 2019”, identificó varios factores clave que contribuyen al fracaso de las medidas de protección diseñadas para salvaguardar a las víctimas de violencia doméstica. Si bien estas medidas buscan brindar seguridad y recursos legales, su efectividad depende en gran medida del sistema de justicia y de la comprensión -o falta de comprensión- de la víctima sobre el proceso de denuncia y el apoyo que debe recibir. No basta con que las medidas de protección estén meramente esbozadas en las resoluciones judiciales; el verdadero reto reside en garantizar que se apliquen correctamente. Esto pone de relieve la necesidad de más instituciones de justicia especializadas que se dediquen exclusivamente a supervisar el cumplimiento de estas medidas.

La persistente prevalencia de los casos de violencia doméstica está vinculada a múltiples factores, y las normas patriarcales profundamente arraigadas desempeñan un papel importante en la perpetuación del desequilibrio de poder entre los maltratadores y sus víctimas. Este desequilibrio suele

desembocar en maltrato físico y emocional continuado y, en los casos más extremos, desemboca en feminicidio. El control que los maltratadores ejercen sobre sus víctimas complica la aplicación de las medidas de protección, ya que muchas víctimas se sienten impotentes o se ven coaccionadas a permanecer con sus agresores a pesar de las intervenciones legales.

La investigación de Marrufo señaló varias causas subyacentes al «incumplimiento de las medidas de protección». Entre ellas, la aplicación ineficaz de las leyes vigentes, la dedicación insuficiente y la sobrecarga de trabajo del Ministerio Público, y la falta de priorización en la tramitación de los casos de violencia contra las mujeres. Además, la falta de interés o la respuesta inadecuada de las autoridades agrava aún más la situación, dejando a las víctimas sin la protección que necesitan. Estos hallazgos enfatizan la necesidad crítica de un enfoque más fuerte, receptivo y centrado en la víctima para abordar los casos de violencia doméstica.

Arroyo, S. y Espinoza, C. (2020). Tesis: "Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020" sacaron varias conclusiones clave sobre la violencia doméstica. Su estudio, basado en las experiencias de mujeres que han sido víctimas y que actualmente están involucradas en procesos judiciales en el «Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca», destaca la naturaleza continua y multifacética de la violencia doméstica. La investigación reveló que la violencia doméstica se manifiesta a través de varias dimensiones, con diferentes niveles de prevalencia dependiendo del tipo específico de violencia experimentada.

El estudio reveló que aproximadamente el 66% de las mujeres declararon haber sufrido niveles moderados de violencia en diferentes formas. Muchas de estas mujeres se enfrentaban a abusos físicos, ya fuera mediante agresiones físicas directas o el uso de objetos, junto con abusos psicológicos caracterizados por humillaciones, amenazas y comentarios despectivos, a menudo relacionados con su género. Esta forma integral de violencia indica un problema importante de maltrato persistente y trauma psicológico.

Por otro lado, el 30% de las víctimas declararon haber sufrido niveles más bajos de violencia sexual. Esto incluye situaciones en las que las mujeres fueron obligadas a realizar actividades sexuales contra su voluntad o fueron objeto de abusos sexuales por parte de sus parejas, especialmente cuando los agresores estaban ebrios. Además, alrededor del 4% de las mujeres denunciaron violencia económica, en la que sus parejas controlaban sus recursos financieros, a veces incluso prohibiéndoles trabajar. Este control económico no sólo limitaba su independencia, sino que también llevó a algunas mujeres a recurrir a la justicia.

En general, estos resultados subrayan la naturaleza persistente y variada de la violencia doméstica, lo que demuestra la necesidad crítica de un apoyo jurídico y social continuo para abordar y mitigar eficazmente los efectos sobre las víctimas

2.1.3. Antecedentes locales

Gamarra, S. (2018). Tesis titulada “Medidas de protección contra la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios – 2017- 2018”, llegó a las siguientes conclusiones: La mayoría de madres del estudio fueron víctimas de violencia familiar. Específicamente, en el 66,7% de los casos se trató de violencia familiar severa, el 23,3% fue catalogada como peligrosa y solo el 10,0% se encontraba en el nivel inicial de violencia. Entre las participantes, el 48,1% sufrió maltrato emocional o psicológico, el 33,0% violencia física y el 18,9% violencia sexual por parte de su pareja.

El estudio puso de relieve que «las medidas de protección en el distrito de Tambopata» son insuficientes. Las víctimas no participan en el proceso de investigación, y la efectividad de las medidas de protección depende de la sentencia final del Juez Penal o de Paz. Las medidas de protección efectivas son aquellas emitidas por el Juez de Familia para proteger preventivamente a las víctimas de potenciales actos de violencia. Estas medidas deben ser personalizadas en base a los detalles específicos de cada caso, incorporando el formulario de evaluación de riesgo y otros indicadores relevantes de la

situación real de la víctima con su agresor. Es esencial que la eficacia de estas medidas no dependa de la decisión final del Juez Penal o de Paz, sino que se base en un equilibrio entre el daño potencial y las medidas de protección aplicadas.

Mamani, N. y Molero J. (2019). Tesis titulada: "Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2018**"**. Su investigación expuso que los menores de 14 años víctimas de agresiones sexuales en el «distrito de Inambari - Mazuko» enfrentan una severa vulnerabilidad y desatención por parte de las instituciones estatales encargadas de velar por su bienestar físico, psicológico y social, tal como lo señala la Ley N° 30364. Estas instituciones, como el Poder Judicial, PNP y el Ministerio Público, no han cumplido con sus obligaciones.

Un hallazgo significativo del estudio es que el Juzgado Penal Colegiado de Tambopata no solicita a la policía los informes necesarios sobre el cumplimiento de las medidas cautelares establecidas por el Juzgado Mixto de Mazuko. Este descuido se traduce en un abandono sustancial de las víctimas, agravando el daño psicológico y físico que ya han sufrido.

Además, la investigación puso de manifiesto importantes deficiencias en la aplicación de las medidas de protección de estos menores. Existe una clara falta de apoyo logístico adecuado y de personal especializado para supervisar y garantizar la correcta aplicación de estas medidas. Además, las medidas de protección existentes son en gran medida ineficaces, ya que las compensaciones económicas proporcionadas son insuficientes para hacer frente a la totalidad de los daños y necesidades derivados de las experiencias traumáticas de las víctimas.

En general, el estudio subraya la acuciante necesidad de mejorar los sistemas y los recursos para garantizar que las medidas de protección se apliquen eficazmente y que se aborden adecuadamente todas las repercusiones del daño sufrido por estas jóvenes víctimas.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Incumplimiento de las Medidas de Protección

Concepto

Según Martin (2004), las medidas de protección, a menudo denominadas órdenes de protección en diversos marcos jurídicos, tienen una larga historia en los países anglosajones. Estas directivas legales son emitidas por un juez para proteger a un individuo de otro y tienen fuerza de ley. Las personas sujetas a tales órdenes deben cumplir prohibiciones específicas, como la prohibición de poseer armas de fuego o de mantener cualquier forma de contacto -directo o indirecto- con la víctima.

Las órdenes de protección tienen sus raíces en el derecho anglosajón, en particular en el common law inglés, donde los jueces dictan estas directivas para proteger a las personas de cualquier daño. Las órdenes pueden variar en función de las particularidades de cada caso, siendo las de alejamiento las más comunes. Están diseñadas para comunicar al agresor que su comportamiento es inaceptable y que su incumplimiento acarreará graves repercusiones legales.

¿Quién dicta las medidas de protección? Estas medidas las dictan las autoridades judiciales encargadas de proteger a las víctimas de violencia doméstica o contra la mujer. Se establecen porque las víctimas se encuentran en una posición vulnerable, sometidas a abusos físicos y psicológicos por parte de sus agresores. El objetivo principal de estas medidas es interrumpir el ciclo de abusos entre la víctima y el agresor. Además, tratan de ofrecer a la víctima una sensación de seguridad, ayudando a su recuperación y a su reintegración en la sociedad (ACDI, 2016)[1].

Núñez y Castillo sostienen que «as medidas de protección» son una responsabilidad fundamental del Estado y sus instituciones, destinadas a salvaguardar a las personas que han sufrido daños físicos, psicológicos o

[1] ACDI, (2016)

sexuales a manos de un agresor. Destacan la necesidad de un enfoque holístico para combatir la violencia doméstica, lo que implica abordar el problema a través de diversos sectores, incluyendo la educación, el empleo, la política y el derecho (Núñez y Castillo, 2014)[2].

Pome sostiene que la autoridad competente proporciona las medidas de protección esenciales necesarias para salvaguardar y apoyar a la víctima, ajustando estas medidas en función de los detalles específicos de cada caso. Factores como el nivel de riesgo, los incidentes previos, la naturaleza de la relación entre la víctima y el agresor, las diferencias de edad y otros criterios pertinentes se tienen en cuenta para garantizar la eficacia de la protección (Pome, 2017)[3].

Humberto explica que la vigencia de las medidas cautelares se prolonga hasta que la autoridad competente dicta una resolución definitiva. Esta decisión se basa en si no se presenta una denuncia debido a la denegación de la resolución, a menos que se impugnen estos criterios (Humberto, 2014)[4].

Objeto de las medidas de protección

El artículo 22 de la Ley Nº 30364 señala que las medidas de protección tienen por objeto contrarrestar o disminuir los efectos perjudiciales de la violencia ejercida por el imputado. Estas medidas se establecen para permitir a la víctima continuar con sus actividades cotidianas y salvaguardar su bienestar físico, psicológico, sexual, familiar y económico. Al dictar estas medidas, el juez tiene en cuenta el nivel de riesgo al que se enfrenta la víctima, la necesidad inmediata de protección y los peligros potenciales de cualquier retraso.

Las medidas de protección son dictadas mediante una resolución que pone fin al proceso preventivo ante los Juzgados de familia, luego de la denuncia que se ha interpuesto ante la Comisaria de la Policía Nacional del Perú según el domicilio de la víctima o directamente ante los Juzgados de Familia por

[2] Núñez y Castillo, (2014)
[3] Pome, (2017)
[4] Humberto, (2014)

parte de la víctima. No solo la denuncia puede ser interpuesta ante la Comisaria por la víctima, sino también, puede ser interpuesta ante el Ministerio Público y por cualquier persona o instituciones como el «Ministerio de la Mujer» por medio de los «Centro de Emergencia Mujer (CEM)».

Las medidas de protección tienen por objeto salvaguardar el bienestar físico, psicológico, moral y sexual de la víctima, así como sus bienes en caso necesario. Estas medidas actúan como un instrumento procesal para contrarrestar o atenuar los efectos perjudiciales de la violencia infligida por el agresor. El Texto Refundido de la “Ley de Protección contra la Violencia Doméstica” especifica la gama de medidas que pueden implementarse, adaptándolas a las circunstancias únicas de cada caso (Nación, 2017, p. 72).

Medidas de Protección

Las medidas cautelares, tal como lo señala el art. 23 de la “Ley Nº 30364”, son herramientas especializadas que tienen sus raíces en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional. Su finalidad primordial es salvaguardar los derechos humanos fundamentales, entre ellos la vida y la integridad de las personas en los aspectos físico, psicológico, sexual y económico.

La violencia familiar socava directamente estos derechos fundamentales. En consecuencia, es crucial responder con rapidez para evitar que la víctima sufra nuevos tratos crueles y degradantes infligidos por el agresor.

Estas medidas también abordan las necesidades urgentes proporcionando protección inmediata a la víctima.

Sin embargo, hasta la actualidad esta violencia anda aumentando día a día en nuestra sociedad, pese a que la Ley que previene a la violencia se aplica por los Órganos jurisdiccionales sin resultado.

Características de las Medidas de protección

Generalmente las Medidas de protección son mecanismos especiales que proveen la violencia. Las más comunes son:

Congruentes

Deben tenerse en cuenta las condiciones específicas de la víctima (por ejemplo, edad, personas mayores, personas con discapacidad cognitiva, física, visual o auditiva, personas con inestabilidad emocional, etc.).

Oportunas

Las medidas de protección deben aplicarse rápidamente para minimizar el riesgo adicional para la víctima y evitar la escalada de violencia.

Provisionales

Las medidas de protección son temporales y no constituyen una declaración, alteración o extinción de ningún derecho o propiedad. Tampoco proporcionan seguridad jurídica sobre una situación concreta. Su duración está supeditada a la continuación de un proceso judicial y se resolverán o concluirán de acuerdo con el resultado de dicho proceso.

Obligatorias

Si no se cumple el mandato, el Ministerio Fiscal tomará medidas: “El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad”.

Tutelares

El «A quo» ha de garantizar por medio de medidas afirmativas la igualdad real de todas las víctimas en el acceso a la justicia, con independencia de su sexo, edad o discapacidad.

Personalísimas

Debido a esta característica, las medidas de protección son intrínsecamente personales y no pueden transferirse ni aplicarse a otras personas. No están pensadas para su aplicación en grupo.

Irrenunciables

Se dice irrenunciable cuando la víctima no tiene la menor intención de que su agresor sea sancionado. Aunque la víctima dentro del curso del proceso, pueda pedir el levantamiento anticipado de las medidas de protección, pese que las medidas de protección duran hasta la sentencia.

No causan cosa juzgada

El carácter provisional de las medidas cautelares significa que no se aplica la cosa juzgada. Aparicio (2016) esboza las características clave de las medidas cautelares de la siguiente manera:

Discrecionales: Las medidas se determinan de manera discrecional por los Jueces Especializados en Materia Familiar o Mixtos.

Inmediatas: Su eficacia depende de su pronta aplicación, lo que exige una rápida evaluación de los hechos para tomar decisiones oportunas dentro del marco legal.

Flexibles: Están diseñadas para hacer frente a circunstancias imprevistas, garantizando que las víctimas no queden desprotegidas.

Informales: No existen requisitos procedimentales estrictos para su aplicación, lo que permite flexibilidad en su desarrollo y aplicación.

Protectoras: Las medidas buscan garantizar la seguridad física, moral y psicológica de la víctima.

Urgentes, Oportunas e Idóneas: Las solicitudes de medidas cautelares deben tramitarse de forma inmediata para evitar un daño inminente e irreparable, contando con la respuesta rápida y adecuada de las autoridades judiciales.

Temporales: Las medidas de protección se mantienen mientras persista la violencia intrafamiliar, y se suspenden cuando dejan de ser necesarias.

Principios de razonabilidad y proporcionalidad: El principio de razonabilidad garantiza que las decisiones judiciales sean equilibradas entre los medios utilizados y los intereses protegidos, mientras que el principio de proporcionalidad exige que las medidas sean adecuadas y proporcionales a la gravedad del delito.

Tipos de medidas de protección

El artículo 22 de la “Ley N° 30364”, fue actualizado por el art. 2 del “Decreto Legislativo N° 1386”, publicado el 4 de septiembre de 2018. Las disposiciones actualizadas son las siguientes:

- Retirada del agresor: El agresor puede ser retirado del domicilio de la víctima, con prohibición de regresar. La PNP está facultada para hacer cumplir esta medida e ingresar al domicilio de ser necesario.
- Prohibición de Proximidad: Se prohíbe al agresor acercarse a la víctima, incluyendo su domicilio, lugar de trabajo, institución educativa u otros lugares donde la víctima realice actividades cotidianas. La distancia mantenida debe ser suficiente para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima.
- Prohibición de comunicación: Se prohíbe al agresor ponerse en contacto con la víctima a través de correo, teléfono, comunicaciones electrónicas, chat, medios sociales, redes institucionales, intranet u otras formas de comunicación.
- Restricciones de armas de fuego: Se prohíbe al agresor la tenencia o portación de armas de fuego. Se debe notificar a la «Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil» para que revoque la licencia de armas de fuego del agresor y decomise las armas que posea. En el caso de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que utilicen en sus funciones oficiales armas de dotación del Estado, el juzgado lo notificará a la institución militar o policial correspondiente.
- Inventario de bienes: Puede exigirse un inventario de los bienes del agresor.
- Apoyo financiero de emergencia: Se proporciona una asignación económica de emergencia para cubrir las necesidades básicas de la víctima y de las personas a su cargo. Este apoyo debe ser adecuado para evitar que la víctima se exponga a más riesgos o vuelva a entrar en un ciclo de violencia. Los pagos se tramitan a través de depósitos judiciales o instituciones bancarias para proteger la privacidad de la víctima.
- Restricciones sobre la propiedad: Se prohíbe al agresor enajenar, transferir o gravar bienes muebles o inmuebles comunes.
- Protección de menores: Se prohíbe al agresor sustraer del cuidado de la familia a niños, adolescentes u otras personas vulnerables.

- Medidas terapéuticas: El agresor puede ser obligado a someterse a tratamiento reeducativo o terapéutico.
- Apoyo psicológico: La víctima puede recibir tratamiento psicológico para ayudar a su recuperación emocional.
- Acogida: La víctima podrá ser acogida en un centro de seguridad, concertado en coordinación con la institución responsable.
- Medidas adicionales: Podrán aplicarse cualesquiera otras medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima o de sus familiares.

Causas de incumpliendo que propicia la mujer ante una Medida de protección

Guevara (2022) afirma que la violación de las medidas cautelares debe acarrear sanciones tanto para la víctima como para el agresor. En estas situaciones, el juez emite una directiva con el objetivo de evitar nuevos episodios de violencia doméstica.

En los procesos de violencia familiar, porqué la victima incumple las medidas de protección que le otorgo el Juez, porque se encuentra en esos momentos en problemas psicológicos, así mismo, la víctima sufre una dependencia emocional, permitiendo de esta manera que su agresor se acerque; pese a las medidas y advertencias que se le impartió. Durante la pandemia de COVID-19 se produjo un aumento significativo de los casos de violencia doméstica. La dependencia económica obligó a muchas víctimas a permanecer con sus maltratadores, situación agravada por los decretos de emergencia y las restricciones de encierro del Estado, como el confinamiento (Plan de intervención comunitario que implica permanecer refugiado el mayor tiempo posible).

Con frecuencia, las medidas de protección no se cumplen en su totalidad. Por ejemplo, cuando un juez ordena el alejamiento del agresor del hogar para salvaguardar a la víctima, estas órdenes son a menudo incumplidas tanto por el agresor como por la víctima; se dice por el agresor, porque nadie le controla si vuelve o no vuelve al hogar; o cuando la víctima por dependencia

emocional, o dependencia económica permite que el agresor vuelva al hogar pese a las humillaciones y maltratos continuos que son víctimas. La situación empeora cuando hay niños implicados, ya que los problemas psicológicos se complican, y la víctima suele desarrollar dependencia emocional e idealizar al agresor. Se produce estos hechos, cuando la Policía Nacional del Perú, no cumple con su rol ejecutivo de garantizar las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia la familiar, el personal policial debe recibir formación continua, ya que es el primero en responder en casos de violencia doméstica.

Lino (2022) subraya que el incumplimiento de las medidas de protección debe dar lugar a la responsabilidad de ambas partes implicadas para garantizar su seguridad física y psicológica y evitar que continúe la violencia doméstica. Cuando un agresor incumple estas medidas, las víctimas, conscientes de sus protecciones legales, pueden utilizar esto en su beneficio denunciando al agresor. Esto puede dar lugar a sanciones injustas para el agresor en virtud del tercer párrafo del artículo 368 del Código Penal por resistencia o desobediencia a la autoridad. En el incumplimiento pueden influir diversos factores psicológicos, como la dependencia emocional o la necesidad de proteger a otras personas, como los hijos, que dificultan la salida de la unidad familiar. Además, las víctimas pueden permanecer con el agresor por vínculos afectivos o dependencia económica.

Así, las medidas de protección a las víctimas no se cumplen en su totalidad debido a varios factores: la necesidad de apoyo económico para el mantenimiento de los hijos, la dependencia emocional del agresor, que puede llevar a que éste incumpla estas medidas al penalizarse la desobediencia a la autoridad, y el seguimiento inadecuado por parte de la policía, que no supervisa adecuadamente a la víctima. Estos problemas contribuyen al ciclo continuo de la violencia doméstica, en el que los agresores reinciden con frecuencia y cometen nuevos actos de violencia contra las mujeres o los miembros de la familia.

Aldonates (2022) sostiene que las sanciones por violar las medidas de protección deberían ser más severas para el agresor que para la víctima. Por

lo general, los jueces dictan órdenes que impiden al agresor acercarse a la víctima bajo cualquier circunstancia. Sin embargo, cuando se quebrantan estas medidas, a menudo se debe a un trastorno psicológico que impulsa al agresor a perseguir a la víctima con la intención de infligirle daño o causarle angustia emocional.

Cuando una víctima no se adhiere a las medidas de protección, puede deberse a la dependencia emocional o económica, o al apego sentimental. La posición de la víctima puede cambiar durante el proceso de denuncia debido a la influencia del agresor. Además, muchas víctimas sufren trastornos de personalidad, como narcisismo o manipulatividad, que pueden dificultar el seguimiento de las medidas de protección. Por otra parte, la ausencia de herramientas eficaces para hacer cumplir la ley también influye en el incumplimiento.

El Centro de Emergencia Mujer

Los Centros de Emergencia para Mujeres (CEM) son instituciones especializadas que ofrecen protección a las víctimas de daños sexuales, físicos o psicológicos. Prestan una serie de servicios gratuitos, como asistencia jurídica, asesoramiento psicológico y apoyo social.

Los CEM son servicios especializados, públicos y gratuitos diseñados para abordar y prevenir la violencia doméstica y sexual. Ofrecen asesoramiento jurídico, orientación social, defensa judicial y asistencia psicológica. Además, realizan actividades de divulgación preventiva para frenar la propagación de la violencia y proteger a más personas.

El objetivo principal de los CEM es proporcionar una protección eficaz contra nuevos actos de violencia doméstica o sexual y apoyar la recuperación de las víctimas. En situaciones de violencia conyugal, la atención se centra en salvaguardar a la persona afectada más que en reconciliar la relación o seguir una terapia de pareja entre la víctima y el agresor.

Para mejorar el apoyo disponible para hacer frente a la violencia, se necesitan más Centros de Emergencia para Mujeres. Sin embargo, a menudo se quita prioridad a esta cuestión y se carece de fondos suficientes para atender todas las necesidades. Por lo tanto, es crucial que las víctimas en estos centros

reciban una atención de alta calidad y sean supervisadas por una autoridad designada para garantizar su recuperación y su reintegración exitosa en la sociedad (Guadalupe & Gerstein, 2018).

2.2.2. Violencia Familiar

Concepto

La violencia, en sentido amplio, es un comportamiento intencionado que aparece en diversos entornos, ya sean personales u organizados. Penetra en la unidad central de la sociedad, implicando un patrón complejo y evolutivo de agresión tanto directa como indirecta -ya sea abierta o sutil- que afecta a los miembros de la familia tanto a nivel físico como psicológico.

El artículo 2 de la “Ley de Protección contra la Violencia Doméstica” define la violencia doméstica como cualquier acción u omisión que inflija daño físico o psicológico, incluido el maltrato sin lesiones, así como las amenazas o coacciones graves y/o reiteradas. Incluye la violencia sexual que se produzca entre: cónyuges, parejas, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o quienes residan en el mismo domicilio, siempre que no existan relaciones contractuales o laborales. También cubre a las personas que han tenido un hijo en común, independientemente de su situación de convivencia actual, y a los convivientes y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en las uniones de hecho.

León describe la violencia doméstica como un comportamiento intencional que inflige o tiene el potencial de infligir daño físico o psicológico a otros. No se limita a la agresión física, sino que también puede ser psicológica o emocional, manifestada a través de amenazas o insultos (León, 2015, p. 54).

La «Declaración de las Naciones Unidas» respecto de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer tipifica la violencia como todo acto dirigido contra las personas por razón de su sexo femenino que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Esta definición incluye las actitudes de

amenaza, coerción o privación arbitraria de la libertad, independientemente de que estas acciones se produzcan en ámbitos públicos o privados[5].

El «Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán» han publicado un manual sobre violencia doméstica y sexual. Describen la violencia doméstica como una práctica deliberada, consciente, intencional, desarrollada, aprendida y legitimada por quienes se consideran con más poder o derechos para intimidar y controlar a los demás. Esencialmente, es un patrón que se transmite de generación en generación.

El manual también destaca que la violencia doméstica, tanto física como psicológica, se sustenta en una estructura de poder basada en el género que afecta a las relaciones interpersonales dentro de la familia. La violencia contra la mujer, en particular, está estrechamente ligada a factores culturales y sociales que crean desequilibrios de género. Entre ellos se encuentran las normas culturales, la socialización familiar, la educación formal y los sistemas jurídicos, que definen el comportamiento aceptable para hombres y mujeres. Estas normas se aprenden a una edad temprana y se refuerzan a través de la influencia de los padres, la presión institucional y los medios de comunicación a lo largo de toda la vida.

Causas de violencia familiar

Las causas que originan la violencia familiar pueden ser muy variados, entre las más generalizadas tenemos:

- La intolerancia: Cuando las personas no son educadas para tolerar, para aceptar, terminan volcándose violentamente contra otras.

[5] A/RES/48/104, artículo 1. Cita tomada del "Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio / feminicidio), Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Panamá, octubre del 2014, Pág. 3".

- Falta de control de los impulsos es otras de las causas: Cuando no se ha tenido un buen desarrollo de vínculos afectivos, las personas no son capaces de establecerlos, por lo tanto, adoptan conductas agresivas.

- Incapacidad de resolver problemas: Hay causas como el alcohol, el consumo de drogas, de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio; así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer; enfermedades infecciosas como el VIH.

- La depresión, la ansiedad, las conductas adictivas, los trastornos en la alimentación y del sueño son factores que aparecen en respuesta a problemas como: ambiente familiar disfuncional, falta de lazos afectivos, ausencia de apoyo social, ambiente familiar tóxico, entornos no saludables.

- El machismo donde el hombre emplea el sometimiento de la mujer, mediante la intimidación, el abuso, el control del dinero, la apropiación del espacio para intentar doblegar a la mujer y así dominarla. Se trata de hacer uso de la fuerza moral psíquica, económica o personal para convencerla de que solo él tiene la razón. Valverdi (2014).[6]

El comportamiento violento en el seno de las familias es un hecho frecuente en nuestra sociedad. Este comportamiento suele desencadenarse por situaciones cotidianas que provocan una ira excesiva o respuestas emocionales desproporcionadas a los acontecimientos desencadenantes. Estas emociones suelen estar relacionadas con una escasa capacidad para resolver problemas, altos niveles de estrés, celos irracionales y otros problemas relacionados.

En respuesta al problema generalizado de la violencia familiar, algunos proponen sanciones penales como forma de disuadir a los infractores y

[6] Valverdi, P. L. (2014). La salud mental de mujeres supervivientes de violencia de género: una realidad chilena.

promover la prevención entre los agentes sociales. Aunque las medidas punitivas pretenden enviar un mensaje contundente contra tales acciones, creo que por sí solas no bastan para atajar los problemas sociales profundamente arraigados que fomentan la violencia. Abordar la violencia doméstica requiere un enfoque integral, empezando por políticas públicas sólidas en materia de salud mental que proporcionen apoyo continuo a las familias durante las etapas clave de su desarrollo, desde su formación y cimentación hasta su crecimiento continuo. Este apoyo proactivo puede ayudar a las familias a desarrollar su resiliencia y dotarlas de las habilidades necesarias para manejar los conflictos de forma constructiva.

Cuando los esfuerzos preventivos se quedan cortos y se produce la violencia, el sistema judicial debe intervenir, pero su papel debe ir más allá del mero castigo de los delincuentes. Se necesita una estrategia más amplia, centrada en descubrir las causas profundas del comportamiento violento. La identificación de estos factores subyacentes debe guiar la respuesta del sistema de justicia, garantizando que se pongan en marcha tanto medidas de protección para las víctimas como intervenciones adecuadas para los agresores. Para romper eficazmente el ciclo de la violencia, es crucial abordar los factores que contribuyen a ella, como los traumas no resueltos, los trastornos mentales, el abuso de sustancias o los comportamientos aprendidos de experiencias pasadas. Este enfoque holístico subraya la importancia de apoyar a toda la unidad familiar, en lugar de considerar a las personas únicamente como agresores o víctimas.

Para comprender mejor el alcance del problema, consideremos los relatos comunes de los denunciantes que revelan la amplia gama de comportamientos violentos: «Me gritaban, me insultaban con lenguaje obsceno, me provocaban o molestaban deliberadamente, utilizaban insultos despectivos, me acusaban falsamente de infidelidad, destruían mis pertenencias, me amenazaban con golpearme o lanzarme objetos, me empujaban y me hacían caer, me daban sustancias nocivas, me arrojaban contra una pared o por las escaleras, me agarraban por el cuello, me echaban agua hirviendo, me agredían físicamente, me amenazaban con un cuchillo o

un arma de fuego o me coaccionaban para mantener relaciones sexuales». Estos relatos ilustran la naturaleza variada y grave de los malos tratos, y ponen de relieve la urgente necesidad de estrategias integrales que vayan más allá del castigo e incluyan la rehabilitación y el apoyo a todas las personas afectadas dentro de la familia.

Según los relatos de las víctimas, las acciones violentas suelen surgir cuando ha fracasado el diálogo como método de resolución de conflictos, lo que convierte a la violencia en el medio de comunicación por defecto en las relaciones en las que no pueden conciliarse las opiniones divergentes. La violencia también suele producirse en situaciones de tensión económica, cuando uno de los miembros de la pareja exige un esfuerzo excesivo en las tareas domésticas a pesar de sus limitadas contribuciones. Además, la violencia suele intensificarse durante la separación, lo que provoca un aumento de las denuncias, que a menudo implican el uso indebido de los hijos para obtener una ventaja legal, con acusaciones y contraacusaciones que afectan tanto a la pareja como a los hijos.

Sin embargo, no es sólo la ausencia de diálogo, las dificultades económicas o la separación lo que desencadena la agresión. La violencia suele aflorar cuando la víctima se encuentra en un estado de indefensión. Muchas víctimas se sienten sin apoyo, aisladas e incapaces de desafiar el comportamiento de su pareja. Esto pone de relieve que la violencia doméstica suele ser el resultado de una combinación de circunstancias. Yo sostengo que el ciclo de la violencia doméstica tiene un doble origen: por un lado, una pareja agresiva impulsada por motivaciones, justificadas o no, en las que influyen factores como el consumo excesivo de alcohol, trastornos de la personalidad como la baja autoestima, la falta de empatía emocional, la necesidad de validación o el escaso control de los impulsos, como señalan los psicólogos. Por otro lado, la víctima suele mostrar una actitud sumisa arraigada en valores distorsionados que normalizan el maltrato, o puede aceptar el abuso por falta de autoestima, siendo así cómplice de su propia victimización.

La agresión entre individuos se ha interpretado a través de multitud de marcos, como las perspectivas biológica, psicológica, social, económica, cultural,

filosófica, política, militar y religiosa. Estos diversos puntos de vista han dado lugar a distintas interpretaciones de la violencia, que van desde considerarla un aspecto inevitable de la naturaleza humana, un fallo moral, un acto delictivo, un trastorno psicológico o un problema social más amplio. En el contexto familiar, cuando se manifiesta la agresión, se denomina «violencia doméstica». Esta forma de violencia implica una compleja interacción de factores y tiene implicaciones de gran alcance que van más allá de las meras definiciones y límites legales. Aunque el sistema de justicia penal desempeña un papel crucial a la hora de abordar la violencia doméstica, es esencial reconocer las dimensiones sociales y políticas más amplias asociadas a ella. Un enfoque integral de la violencia doméstica debe reconocer su naturaleza polifacética y las diversas repercusiones que tiene sobre las personas y la sociedad. Un enfoque de este tipo también debe evitar caer en puntos de vista estrechos o sesgados -ya sean patriarcales o feministas-, ya que la cuestión implica algo más que conflictos de género. Por el contrario, requiere una comprensión matizada que tenga en cuenta la intrincada red de factores que contribuyen a la violencia doméstica y se centre en soluciones holísticas que aborden las causas profundas y apoyen a todas las partes afectadas.

Klevens, J, (2010)[7], menciona las siguientes causas de violencia:

- ✓ El alcoholismo: Un sin número de casos registran que, en un gran porcentaje de los casos en los que las mujeres son agredidas por sus compañeros conyugales, éstos se encuentran bajo el efecto del alcohol o de cualquier droga y falta de conciencia respecto a creer que la mejor forma de cambiar la situación que se encuentra es a través de actos que incluyen violencia física: Golpes, peleas, etc.
- ✓ Los problemas de pareja al no contar con la madurez emocional, les es difícil relacionarse favorablemente lo cual implica que se vean envueltos en la violencia.
- ✓ Falta de comprensión hacia los niños: Sin estar conscientes de que los niños son seres inocentes, muchos adultos violentan o agreden o

[7] Klevens, J, (2010)

golpean o incluso abusan sexualmente de sus hijos, generando así graves trastornos emocionales en ellos.

- ✓ La adicción como las sustancias: Muchas personas consumen sustancias adictivas con el fin de poder llegar a sentir que son lo que no son en realidad, causando con ello mucha violencia.
- ✓ Falta de amor, comprensión, respeto hacia a la mujer: Muchos hombres golpean a la mujer por un conflicto interno "Odian a las mujeres". También existe la violencia a personas con discapacidad, ya que estas no se pueden defender de maltrato psicológico, sexual. etc.

Con todo lo referido como causas de la violencia según Klevens, J (2010), se puede indicar que lo más probable es que un individuo que crezca o se desenvuelva en este tipo de entornos desarrolle trastornos de salud mental, afectando su personalidad, autoestima y formando seres humanos que en el futuro reproduzcan la violencia y presenten dificultades para enfrentar los problemas de su vida cotidiana y establecer relaciones interpersonales saludables.

Tipos de violencia familiar

Las diferentes formas de violencia pueden clasificarse a grandes rasgos de la siguiente manera.

Por sus generadores

La violencia abarca cualquier acción que establezca un entorno hostil con el objetivo de infligir un daño inmediato. Por otra parte, el Estado, como autoridad central en la organización de la sociedad, posee el poder de hacer cumplir los derechos legales cuando no se observan o respetan voluntariamente.

Mientras que Efraín Moto Salazar[8] manifiesta “que la coercibilidad es una de las características de la norma jurídica en al cual el Estado debe hacer respetar la ley cuando dañen a un individuo”.

[8] Efraín Moto Salazar. (2014)

En cuanto al generador particular la violencia va directo con la justificación que debe ser legal positiva y vigente.

Por su justificación

Las normas jurídicas se definen por su capacidad de aplicación, que permite al Estado imponer sanciones o restricciones. Esta aplicación se considera necesaria y justificada, especialmente en el ámbito del derecho penal. Según Ferrajoli, «el derecho penal está justificado cuando el daño que inflige es menor que el que se produciría sin él». Este punto de vista implica que las medidas coercitivas empleadas por el sistema de justicia penal están teóricamente justificadas por su contribución al bien común y al mantenimiento del Estado de Derecho.

Por su daño:

En este rubro la violencia está clasificada de la siguiente manera:

1) La violencia Física:

La violencia física puede definirse como cualquier acto (ya sea una acción u omisión) que inflige daño directa o indirectamente al cuerpo, la salud o las funciones esenciales de la víctima. La intención del agresor es causar daño a otro individuo. En el ámbito de la violencia doméstica, sin embargo, el objetivo principal del agresor suele ser más malicioso: afirmar su dominio y crear una sensación de superioridad sobre la víctima.

Este tipo de maltrato puede variar desde acciones menores, como empujones, hasta lesiones graves que provocan daños permanentes o incluso la muerte. Abarca una serie de comportamientos que incluyen bofetadas, tirones de pelo, intentos de estrangulamiento, torsión de miembros, puñetazos, patadas, golpes con objetos, quemaduras y agresiones con armas. Las consecuencias físicas pueden ser muy graves: hematomas, laceraciones, contusiones, heridas, fracturas, luxaciones, quemaduras, lesiones internas, hemorragias, abortos y traumatismos craneoencefálicos graves o la muerte.

Los daños físicos se refieren al daño tangible infligido al cuerpo de la víctima. A menudo se obtienen pruebas cruciales mediante exámenes médicos forenses. Legalmente, las lesiones que requieren más de diez días de tratamiento médico o reposo están tipificadas como delito en el artículo 441 del Código Penal peruano[9]. Por otro lado, los individuos que abusan repetidamente de otros ya sea física o psicológicamente a través de actos de humillación, degradación o desprecio sin causar lesiones visibles o daño psicológico, pueden ser obligados a realizar trabajos comunitarios durante cincuenta a ochenta días.

En resumen, las lesiones físicas incluyen cualquier daño material al cuerpo o a la salud, que puede ir de grave a leve. También abarca las repercusiones en la salud mental y los trastornos funcionales, que, aunque no siempre son visibles, pueden diagnosticarse mediante una evaluación psicológica.

2) Violencia psicológica:

La violencia psicológica afecta profundamente a la libertad del individuo, perturbando su equilibrio mental y su sensación de bienestar. Este tipo de maltrato pretende socavar los derechos y la estabilidad mental de la víctima. Radda Barnen, una organización con sede en Estocolmo, define la violencia psicológica como «cualquier acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de una persona mediante la intimidación, la manipulación, las amenazas directas o indirectas, la humillación, el aislamiento, el confinamiento o cualquier otro comportamiento que perjudique la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación».

Este tipo de maltrato causa importantes daños emocionales, que se manifiestan de diversas formas, incluido el maltrato físico, verbal, sexual o económico. Las víctimas suelen experimentar un intenso sufrimiento

[9] CP Art. 441°. "El que, de cualquier manera, causa a otro una lesión dolosa en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera hasta diez días de asistencia o descanso, o nivel leve de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas, siempre que no concurran circunstancias o medios que den gravedad al hecho, en cuyo caso es considerado como delito".

emocional, que incluye miedo, ansiedad, depresión, desesperación, inseguridad y sentimientos de inutilidad. Estos efectos pueden afectar profundamente a la salud mental de la víctima a lo largo del tiempo.

El maltrato psicológico también abarca la intimidación, los comentarios despectivos y la humillación deliberada. El agresor emplea estas tácticas para ejercer el control, creando una atmósfera hostil y opresiva. Además, esta forma de maltrato puede escalar hasta la violencia física o sexual cuando el agresor intenta aliviar su propio estrés y frustraciones. El impacto global de estos comportamientos conduce a una ruptura de la comunicación y la comprensión, aislando y perjudicando aún más a la víctima. Abordar eficazmente la violencia psicológica implica reconocer estos patrones abusivos y ofrecer un apoyo integral para ayudar a las víctimas en su recuperación y restablecimiento de la autonomía.

La violencia psicológica puede manifestarse de varias formas, entre ellas:

Amenazas e Intimidación: Las amenazas consisten en anunciar la intención de realizar actos intimidatorios basados en condiciones específicas. Algunos ejemplos son las amenazas de daño físico, muerte, maltrato, secuestro de niños, suicidio, abandono, retención del apoyo financiero, destrucción de las pertenencias de la víctima o daño a los animales domésticos.
La intimidación busca infundir miedo para controlar o dominar a la víctima. Esto puede lograrse mediante acciones como la destrucción de bienes personales, el cierre de puertas a la fuerza, la exhibición de armas u otros comportamientos amenazantes. La ley peruana (Norma N° 30364) categoriza la intimidación como grave cuando viola derechos o valores legales significativos, como la libertad personal, la dignidad, el honor o la reputación, y se considera aún más grave cuando se repite.
Humillación: La humillación implica acciones dirigidas a hacer que la víctima se sienta inferior, culpabilizándola, insultándola con términos despectivos, confundiéndola o minando su credibilidad. Esto conduce a una pérdida de autoestima, afecto y respeto por uno mismo, lo que provoca sentimientos de ira, humillación, miedo, tristeza y desesperación.

Trato inadecuado basado en la edad: Incluye acciones como tratar a alguien como demasiado joven para trabajar, prohibirle trabajar, excluirle de decisiones importantes, mostrar desprecio por sus necesidades o imponerle preferencias. Por ejemplo, que un nieto ponga la música a todo volumen mientras su abuela enferma, que no puede apagarla, necesita descansar.

Control de la vida de la víctima: El maltratador pretende controlar todos los aspectos de la vida de la víctima, vigilando y dictando sus acciones, relaciones y actividades. Esto puede implicar controlar a quién ven, con quién hablan, qué leen y adónde van. Un ejemplo común es una pareja celosa que restringe la capacidad de su cónyuge para trabajar, estudiar o socializar.

Aislamiento: El aislamiento consiste en aislar a la víctima de sus redes sociales y familiares para hacerla sentir indefensa y mantener el control, impidiendo al mismo tiempo que revele el abuso. Esto se consigue limitando las interacciones sociales de la víctima, prohibiéndole ver a amigos o familiares e imponiéndole largos periodos de silencio.

Maltrato verbal: El abuso verbal incluye gritar, insultar, criticar los defectos de la víctima, burlarse, hacer comentarios despectivos, utilizar apodos ofensivos y jugar a juegos psicológicos para confundir a la víctima. El maltrato psicológico o emocional puede producirse antes, durante o después del maltrato físico, pero éste siempre implica daño psicológico.

Maltrato no lesivo: El maltrato no lesivo está reconocido en la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, aunque su alcance exacto no está totalmente detallado. Incluye la negligencia física y psicológica por parte del agresor, como el incumplimiento de las responsabilidades legales de cuidado y protección, poniendo así en peligro la salud de la víctima. Algunos ejemplos son la negligencia a la hora de proporcionar nutrición, cuidados rutinarios, apoyo emocional o necesidades médicas, y la exposición de la víctima al peligro. El maltrato no lesivo también incluye actos físicos que no dejan marcas visibles, como golpear con una toalla mojada, causando dolor sin traumatismo visible.

En resumen, el maltrato no lesivo se refiere a cualquier forma de comportamiento negligente por parte del maltratador que repercute en la víctima a pesar de la ausencia de lesiones visibles. Puede tratarse de

negligencia en la prestación de cuidados esenciales, como alimentación, vestido, higiene, protección o atención médica, lo que puede retrasar considerablemente el desarrollo intelectual, físico y social de la víctima.

3) Violencia sexual

Roig Ganzen Müller define la violencia sexual como cualquier actividad sexual realizada sin consentimiento. Esta forma de abuso implica acciones u omisiones que coaccionan u obligan a alguien a prácticas o situaciones sexuales no deseadas en las que no puede dar su consentimiento. En los casos de violencia doméstica, los abusos sexuales suelen ser prolongados, y las víctimas guardan silencio para evitar la «deshonra social».

Dentro del hogar, la violencia sexual puede ir del comportamiento inapropiado a la agresión sexual. Los encuentros sexuales forzados en una relación también se clasifican como violación, y las víctimas deben recibir el apoyo necesario. Además, el abuso sexual incluye la restricción del acceso a anticonceptivos y métodos para prevenir las infecciones de transmisión sexual (ITS).

La violación marital está específicamente reconocida como un delito agravado en la legislación peruana, tal y como se recoge en el Artículo 170, Párrafo 2[10]. Esta disposición estipula que: «La violación marital constituye un delito agravado. Esta disposición estipula:La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años, con la inhabilitación correspondiente, si el delito ha sido cometido por quien se encuentre en posición de autoridad sobre la víctima, o por un pariente, cónyuge, conviviente, descendiente, hermano u otra persona relacionada, o a través de un contrato de servicios, relación laboral, o si la víctima era trabajadora doméstica.

El derecho del marido a mantener relaciones sexuales con su mujer no justifica ninguna forma de violencia o coacción. Las mujeres sometidas a este tipo de abusos sufren graves efectos psicológicos, como recuerdos atormentadores, miedo, impotencia, frustración, ira, vulnerabilidad y

[10] CP. Art. 170° inc. 2) “Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él”.

vergüenza, que repercuten tanto en sus relaciones personales como externas. Cuando una mujer es violada por su pareja (cónyuge o concubino), debe seguir viviendo con su agresor, lo que puede tener efectos devastadores en toda la familia y afectar profundamente a sus hijos.
Cualquier acto que obligue a una mujer a mantener relaciones sexuales se considera abuso sexual, lo que provoca un importante trauma psicológico. Este trauma puede perturbar gravemente la estabilidad emocional de la mujer y, en casos extremos, conducir al suicidio debido al profundo daño psicológico infligido. Las mujeres que denuncian abusos sexuales suelen centrarse en la violencia física, pero pueden pasar por alto la denuncia de la violencia sexual.

Las víctimas de violencia sexual se enfrentan con frecuencia a prejuicios culturales y legales que les impiden reconocer ciertas interacciones conyugales como violación o abuso sexual. Para muchas, la violación se considera un acto cometido por extraños y no por los cónyuges, lo que contribuye significativamente al silencio de las mujeres casadas.

La violencia sexual puede manifestarse de varias maneras, entre ellas

- Acoso en momentos inapropiados.
- Burlas públicas o privadas de la sexualidad de la víctima.
- Acusaciones de infidelidad.
- Coacción para ver material pornográfico.
- Desestimación o negación de los sentimientos sexuales de la víctima.
- Criticar el cuerpo o el rendimiento sexual de la víctima.
- Tocamientos no consentidos u obligar a la víctima a tocar en contra de su voluntad.
- Exigir sexo con insistencia.
- Obligar a la víctima a desnudarse.
- Exigir sexo bajo amenazas.
- Restringir el acceso a métodos de planificación familiar.
- Violación.
- Sentir placer al causar dolor durante las relaciones sexuales.

La violencia sexual en el seno de la familia es una de las formas más extremas de violencia contra mujeres, niñas y niños. Ejemplifica un abuso de poder y pone de manifiesto las desigualdades de género y generacionales, afectando de manera desproporcionada a mujeres jóvenes y niñas. Este tipo de violencia atenta contra la dignidad y la autonomía sexual de las personas, vulnerando sus derechos sexuales y reproductivos mediante la fuerza o la amenaza de fuerza, la coacción, la presión indebida, la intimidación, el soborno, la manipulación, el chantaje o cualquier otro medio que menoscabe o restrinja la capacidad de la víctima para tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción (como la planificación familiar o la elección de tener más hijos en función de sus circunstancias actuales, situación económica o condiciones de vida).

El impacto de la violencia sexual en las víctimas es profundo y de largo alcance, y afecta a su vida, su salud y su bienestar general. Puede tener graves consecuencias como el suicidio, el trastorno de estrés postraumático (TEPT), otros problemas de salud mental, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH/SIDA y lesiones auto infligidas.

En caso de víctimas de abuso sexual de menores de edad, producidas dentro del seno familiar, es más complicada, porque estas niñas que fueron abusadas por sus propios progenitores, o por sus hermanos, primos, etc. dentro del entorno familiar, se convierten en víctimas de alto riesgo, como tener múltiples parejas sexuales y consumo de alcohol y drogas.

Otros Tipos de Violencia Familiar

Violencia doméstica

La violencia doméstica incluye el abuso psicológico y físico en las relaciones de pareja, el maltrato infantil y el abuso de adolescentes. Se refiere a los comportamientos dañinos infligidos por una persona a otra en un entorno doméstico.

Violencia cotidiana

La violencia cotidiana es un término que describe las faltas de respeto y los malos tratos que se producen a diario en diversas interacciones sociales. Incluye violaciones como colarse en la cola, abusos en el transporte público, tiempos de espera excesivos en los hospitales, desprecio por el sufrimiento humano, propietarios de restaurantes que niegan comida a los sin techo, así como cuestiones relacionadas con la seguridad pública y los accidentes.

Violencia política

La violencia política surge de grupos organizados, estén o no en el poder. Abarca las prácticas políticas tradicionales, la apatía pública hacia los asuntos nacionales, la falta de compromiso en los procesos de toma de decisiones y problemas como el soborno, el nepotismo y una legislación ineficaz. Además, incluye la violencia de los delincuentes callejeros, el tráfico de drogas y los conflictos en los que participan grupos armados.

Violencia socioeconómica

La violencia socioeconómica se manifiesta en la pobreza y la marginación que afectan a importantes segmentos de la población. Se caracteriza por problemas como el desempleo, el subempleo y el trabajo informal, derivados en gran medida del acceso desigual a la educación y la atención sanitaria.

Violencia Cultural

Con relación a la violencia cultural, se puede apreciar las distorsiones de los valores de identidad nacional y facilitan estilos de vida poco saludables preferentemente se realiza en nuestras comunidades nativas y campesinas; no existe el respeto hacia estas personas por su condición de ser analfabetas, que no pueden hablar el idioma español, solo hablan su léxico o su idioma oriundo. No son atendidos por su aspecto personal cuando utilizan su vestimenta de sus pueblos, no respetan la cultura de estos pueblos indígenas, etc.

Violencia Delincuencial

La violencia delincuencial está en todas partes, se encuentra en las calles, en los parques, en los buses y finalmente en las Instituciones públicas y privadas. Se caracteriza por las conductas nada legales de las personas que cometen actos ilegales, como el robo a mano armada, estafa, venta de estupefacientes en las calles, el narcotráfico, estos comportamientos utilizan métodos ilícitos para obtener bienes materiales. Cualquier acción individual u organizada que infrinja las normas sociales establecidas no contribuye a resolver los problemas sociales con los que nos encontramos hoy en día. Estos delincuentes viven de la gente, no tienen las ganas de ser algo útiles en la sociedad; sin embargo, para alcanzar la pericia profesional o técnica exige esfuerzo y preparación.

Ciclos de la violencia familiar

Leonore Walker (1979) describe la violencia doméstica en las siguientes fases:

Aumento de la tensión: En esta fase inicial, el agresor muestra frecuentes cambios de humor, que se traducen en comportamientos hostiles, provocaciones y un aumento de la agresividad verbal. Esencialmente, el agresor lucha por alcanzar la calma interior, lo que conduce a un aumento de la tensión.

Violencia física: Esta fase está marcada por la agresión física real, que a menudo es muy incontrolada y tiende a ser la más breve de las fases. La violencia suele dirigirse al hogar, pero también puede producirse en el lugar de trabajo.

Remordimiento y reconciliación: En esta fase crítica, el agresor, tras cometer actos de violencia física o psicológica, intenta reparar el daño. A menudo expresa remordimientos, ofrece disculpas y promete no repetir el comportamiento violento. Las víctimas suelen perdonar y racionalizar la violencia, con la esperanza de que no se repita.

Este ciclo se perpetúa, afectando significativamente al bienestar familiar, especialmente a las mujeres que sufren tanto violencia física como sexual.

Los agresores suelen permanecer atrapados en este ciclo, ocultando el abuso a los demás y sin reconocer el daño que están causando a los miembros de la familia, que sólo se hace evidente cuando el daño es grave.

Flora Tristán (1993) observa que la violencia doméstica puede convertirse en un aspecto arraigado de la vida familiar, aceptado implícitamente por sus miembros y por la sociedad en general. En estos casos, la violencia se convierte en un «hábito» dentro de la esfera privada de la familia.

Consecuencias de la violencia familiar

Para Matos, S, (2009)[11], considera que "la violencia familiar es un problema caótico, de grandes dimensiones, porque estas se generan a nivel personal, familiar y social, en forma oculta, clandestina, dentro del seno familiar".

La violencia doméstica puede provocar una serie de consecuencias traumáticas, de leves a graves. Las consecuencias más comunes son:

Consecuencias físicas: Incluyen lesiones, fracturas, cortes, moratones, embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual como consecuencia de una violación.

Consecuencias psicológicas: Las víctimas suelen experimentar estrés, daños emocionales, depresión, pesadillas y comportamiento agresivo hacia los demás.

En el caso de los niños y adolescentes, los efectos pueden ser especialmente pronunciados y manifestarse de diversas formas, como delincuencia, búsqueda de dinero fácil para mantener hábitos nocivos, huida del hogar, bajo rendimiento académico, alto riesgo de abuso de sustancias, mayor sentido de la responsabilidad para proteger a sus madres, aparición precoz de la negación, identificación con el agresor o con la víctima, e incluso pensamientos suicidas. Según Matos, estos resultados tienen graves repercusiones, que afectan profundamente a la salud mental y física de los jóvenes.

[11] Matos, S, (2009)

Violencia familiar, mecanismos legales de protección

El beneficio de abordar legalmente la violencia doméstica es el establecimiento de mecanismos para salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros de la familia frente al maltrato rutinario, los insultos, las humillaciones y los abusos sexuales en el ámbito familiar.

Aunque la violencia doméstica no sólo afecta a las mujeres, éstas son las víctimas más frecuentes a lo largo de su vida. No obstante, otros miembros de la familia también sufren sus efectos. Como resultado, el hogar se convierte en una zona de alto riesgo para la seguridad y el bienestar de las mujeres, los niños, los adolescentes, los ancianos, las personas con discapacidad y las mujeres embarazadas.

Incluso cuando las autoridades judiciales imponen medidas de protección para los miembros de la familia, la violencia puede extenderse más allá del hogar. Las agresiones pueden producirse en espacios públicos, instituciones educativas, lugares de trabajo y otros ámbitos frecuentados por las víctimas.

Mecanismos jurídicos de protección contra la violencia doméstica

La ley

Representa normas escritas y obligatorias recogidas en códigos y disposiciones legales. Su importancia radica en su amplia aplicabilidad, lo que significa que, una vez promulgada, se aplica universalmente en toda la sociedad. Por ejemplo, el Código de la Niñez y la Adolescencia es un texto legal clave que establece protecciones para los menores.

Marco institucional

El marco institucional engloba a todas las personas y organizaciones, tanto públicas como privadas, responsables de hacer cumplir las normas jurídicas. Este marco es vital para aplicar las protecciones legales contra la violencia doméstica. Las instituciones proporcionadas por la sociedad y el Estado son esenciales para garantizar el cumplimiento y la aplicación efectiva de las normas jurídicas.

Contexto cultural

El contexto cultural influye en cómo se aplican y aceptan las leyes. Refleja las creencias, costumbres e ideologías de las comunidades implicadas, incluidos los grupos nativos y rurales. Este aspecto cultural desempeña un papel importante a la hora de determinar cómo se perciben y utilizan los mecanismos jurídicos.

Entender estos tres elementos es crucial para comprender el papel de los mecanismos legales dentro de una sociedad específica.

En resumen, la violencia doméstica abarca acciones, omisiones o comportamientos que infligen daño físico, sexual o psicológico a un miembro de la familia mediante engaño, coacción, fuerza física, amenazas y otros medios. La violencia suele producirse en entornos en los que existen desequilibrios de poder o jerarquías. La violencia sexual y doméstica suele implicar a una persona dominante que ejerce control sobre otra más débil. Los casos de niños que utilizan la violencia contra sus padres son raros, especialmente cuando los padres son mayores y dependen de sus hijos.

2.3. Definición de términos

Agresor: Persona que inflige ilícitamente daño a otra con intención de golpear, lesionar o matar.

Derechos: Derechos concedidos o reconocidos por la ley a las personas.

Familia: Grupo de individuos descendientes de un antepasado común, unidos por matrimonio o parentesco.

Grupo familiar: Se refiere a individuos relacionados por sangre, matrimonio o relaciones informales, aunque no vivan juntos. Incluye a los tutores y a sus pupilos. El concepto abarca relaciones formadas por parentesco, matrimonio o cohabitación, que se extienden a parejas no permanentes, hijos e hijos adoptivos, incluso si la cohabitación ha cesado.

Delito: Infracción significativa de la ley, caracterizada típicamente por acciones ilegales y punibles. Según la definición de Jiménez de Azúa, es un «acto típicamente contrario a la ley, culpable, sujeto a condiciones penales

objetivas y punible con una sanción penal». Denota una infracción grave de las normas jurídicas que es condenada por la sociedad.

Denuncia: El acto de informar a la autoridad competente sobre un acto delictivo potencial o en curso, que puede hacerse verbalmente o por escrito.

Empoderamiento: El proceso de capacitar a las mujeres para que tengan un mayor control y autoridad sobre sus vidas. Implica aumentar la concienciación, reforzar la confianza en sí mismas, ampliar las oportunidades y mejorar el acceso a los recursos.

Equidad de género: El principio de garantizar la igualdad de acceso al Machismo: Fenómeno cultural y social que pone de relieve el dominio y la superioridad del hombre sobre la mujer en diversos aspectos de la vida, incluidos los ámbitos social, profesional y afectivo.

Misoginia: Actitudes de odio y desprecio hacia las mujeres basadas en su género.

Nivel de pobreza: Umbral que se determina comparando los ingresos familiares con el coste de los alimentos de primera necesidad (CBA) y de una cesta ampliada (CA), que es el doble del coste de la cesta básica.

Patriarcado: Sistema de poder en el que los hombres tienen supremacía sobre las mujeres, caracterizado por la dominación masculina y el sometimiento de las mujeres, reflejo de un mundo predominantemente controlado por hombres.

Proceso: Según CALAMANDREI, un proceso es una serie de actuaciones coordinadas y reguladas por el derecho procesal a través de las cuales se ejerce la jurisdicción, centrándose en la resolución de conflictos y en la definición de diversos términos jurídicos.

Víctima: Individuo o animal que sufre un daño o es sacrificado. También se refiere a alguien que soporta un riesgo o daño significativo debido a las acciones de otro o a circunstancias imprevistas.

Violencia: Cualquier acto, omisión o comportamiento negligente de un individuo que daña la integridad física, psicológica, sexual, financiera o la libertad de otros. Los recursos y oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres.

Género: Se refiere a los grupos socioculturales definidos históricamente por las características sexuales físicas.

Acusado: Persona presuntamente implicada en un delito, que es un participante clave en el proceso de justicia penal. El acusado es el objetivo de las acciones punitivas del Estado (HORVITZS, 2002, p. 223).

Impunidad: La ausencia de castigo por un acto delictivo debido a razones como la evasión por parte del autor, la fuga, la amnistía, la corrupción judicial o la prescripción.

Violencia física: El uso de la fuerza o coacción por parte del agresor para obligar a la víctima a actuar en contra de su voluntad o impedirle hacer algo que desea, vulnerando sus derechos.

Violencia psicológica: Acciones dirigidas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias, sentimientos o decisiones de una persona a través de la intimidación, manipulación, amenazas, vigilancia constante, acoso o desvalorización.

Violencia sexual: Acciones en las que una persona obliga a otra a mantener relaciones sexuales mediante la fuerza, la intimidación, la coacción, el chantaje, el soborno, la manipulación, las amenazas, las drogas u otros medios que menoscaben su voluntad.

Violencia contra la mujer: Violencia infligida a la mujer por razón de su sexo, en la que el hombre ejerce el poder a través del daño físico, psicológico o moral, afectando a su integridad y dignidad, y limitando gravemente su capacidad para disfrutar plenamente de sus derechos humanos. Esto añade obstáculos adicionales a los impuestos por la socialización de género.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

El tipo de estudio es descriptivo. Desde esta perspectiva, se considera que “los datos tienen que descubrirse y analizarse objetivamente” (Sabariego y Bisquerra, 2009, p. 44)

El tipo de investigación del presente estudio, por su finalidad es de **tipo básica**, Según (Hernández, 2006). Tal como lo expresa Hernández y Mendoza (2018), que el punto central es la aplicación del conocimiento profundo de las teorías relacionadas con el problema de investigación y que brindan una respuesta al vacío de todo conocimiento. Respecto a ella, Valderrama (2013) explica que está netamente vinculada a la investigación básica, debido a que se encuentra subyugada a aportes teóricos y descubrimientos para facultar la resolución de problemáticas y a miras de lograr establecer un bienestar en la sociedad.

La investigación es de **Enfoque mixto**, tanto **cuantitativo** como **cualitativo** porque integra sistemáticamente los métodos cuantitativos y cualitativos en un solo estudio, además su inferencia basada en la información mixta permite lograr un mejor entendimiento del fenómeno bajo estudio.

La cualitativa (Experimentación, observación y medición) y la cuantitativa (Entrevistas o encuestas).

3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Lugar de estudio

El estudio se realizó en el distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, el año 2020.

3.2.2. Diseño

Es una investigación de tipo descriptivo correlacional, de diseño no experimental y corte transversal.

Descriptivo: Este tipo de es “porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición)”.

Correlacional: Utilizamos porque “debido a que se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos”.

Diseño No experimental: El método consiste en estudiar los fenómenos sin intervenir intencionadamente en las variables. Consiste principalmente en observar los acontecimientos en su contexto natural y analizarlos posteriormente.

De corte Transversal: Es “porque la medición del fenómeno de estudio se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral”. Tipo de estudio de investigación en el que se observa a un grupo de personas o se recopila cierta información, en un momento determinado o en el transcurso de un periodo corto.

El esquema es el siguiente:

Denotación:

M = Muestra de estudio.

V1 = Variable 1: Incumplimiento de las Medias de protección

V2 = Variable 2: Violencia familiar

r = La posible relación entre las variables

La hipótesis se evaluó utilizando el actual diseño de investigación mediante la evaluación de la correlación entre las variables «V1» y «V2». La recogida de datos se llevará a cabo mediante una o varias herramientas de medición, como encuestas y cuestionarios en función de las características de las variables. Una vez recogidos los datos, se analizarán e interpretarán minuciosamente para descubrir patrones o asociaciones. Esta investigación alcanzará un nivel causal-explicativo, como señala Alejandro Caballero R., ya que propone una hipótesis explicativa dirigida a identificar las relaciones causa-efecto entre las variables.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Una población está formada por individuos, objetos u otras entidades que poseen características similares y están claramente definidos para facilitar el cálculo de valores y la recopilación de datos. (González y Salazar, 2008, p. 24).

Por criterio del investigador, esta investigación está conformada por Jueces penales, Fiscales penales, Especialistas en lo penal, Miembros de la PNP de Familia y las mujeres víctimas que se arrepienten de denunciar.

Tabla 1. Población

Personas	Número
Jueces Penales	10
Fiscales en lo penal	06
Especialistas en lo penal	30
Miembros de la PNP de Familia	14
Víctimas que se arrepienten en denunciar	20
Total	**80**

3.3.2. Muestra

La muestra, que representa un subconjunto de la población y se centra en características específicas, se define de forma probabilística. Las unidades de muestreo se eligen aleatoriamente, y el tamaño de la muestra se basa en la precisión deseada y el margen de error aceptable. Este enfoque afecta tanto a las unidades encuestadas como a la información recopilada. Para este estudio, la muestra está conformada por 2 jueces penales, 2 fiscales penales, 15 especialistas penales, 10 miembros de la Comisaría de la Familia y 10 víctimas arrepentidas de denunciar, en el distrito de Tambopata.

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Jueces Penales	02
Fiscales en lo penal	02
Especialistas en lo penal	15
Miembros de la PNP de Familia	10
Víctimas que se arrepienten en denunciar	10
Total	**39**

3.3.3. Muestreo

Se empleó un método de selección empírico no probabilístico (simple), elegido en función del objetivo principal de la investigación.

3.4. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

La investigación empleará el método deductivo-inductivo, combinando ambos enfoques para lograr un análisis exhaustivo. Aunque los investigadores suelen utilizar estos métodos por separado, integrarlos sistemáticamente mejora el marco del estudio. El enfoque deductivo se utilizará para elaborar hipótesis y teorías a partir de los conocimientos existentes, mientras que el método inductivo aportará nuevos conocimientos mediante la recopilación y el análisis de datos. La utilización de ambos métodos permitirá una comprensión profunda del tema de investigación, lo que conducirá a una investigación exhaustiva antes de realizar el trabajo de campo en la jurisdicción especificada.

3.4.2. Técnicas

La investigación utilizará las siguientes técnicas:

Entrevista y/o cuestionario:

Estos enfoques ayudan a recopilar datos, opiniones y percepciones de individuos concretos. Las entrevistas son más abiertas y facilitan respuestas detalladas, mientras que los cuestionarios son más estructurados, con preguntas fijas, y no requieren la intervención directa del investigador. Para este estudio, la herramienta principal será un cuestionario estructurado.

Fichaje:

Esta técnica consiste en catalogar la información recopilada en bibliotecas, archivos y fuentes en línea. Utiliza fichas bibliográficas y registros de archivo para la organización sistemática.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Jueces penales, Fiscales penales, Especialistas en lo penal, Miembros de la PNP de Familia y las mujeres víctimas de violencia que se arrepienten en denunciar.

Instrumento

El cuestionario consto de 15 ítems para la variable Incumplimiento de las medidas de protección y 15 ítems para la variable violencia familiar.

3.5. Tratamiento de datos

Los datos recopilados se procesaron y analizaron mediante una fórmula de tabulación, incorporando las opiniones de Jueces penales, a los Fiscales penales, a los especialistas en lo penal, a los Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia y a las mujeres víctimas de violencia que se arrepienten en denunciar. Se aplicaron estadísticas descriptivas e inferenciales, incluida la comprobación de hipótesis, utilizando el programa informático SPSS para extraer conclusiones cualitativas de los datos.

3.5.1. Confiabilidad del instrumento

Para evaluar la fiabilidad de los instrumentos de recogida de datos se utilizó el Alfa de Cronbach. Los cuestionarios sobre «Incumplimiento de medidas de protección» y «Violencia doméstica» arrojaron coeficientes de 0,905 y 0,956, respectivamente. Estos valores, superiores a 0,8, indican una alta fiabilidad, tal y como confirman Hernández et al. (2014), mostrando que los instrumentos poseen una **confiabilidad aceptable**.

Tabla 4. Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coeficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Incumplimiento de las Medidas de protección	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Violencia familiar	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

3.5.2. Validación de instrumento

Para la validación del instrumento se utilizó la técnica del «juicio de expertos». Dos expertos confirmaron la buena validez de la forma, el contenido y la estructura del instrumento. Este estudio pretende aportar nuevos conocimientos al ámbito jurídico.

Tabla 5. Validación de Instrumento

Experto	Validación	Calificación
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

El objetivo fundamental del presente estudio es investigar cómo influye las causas del incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer por violencia familiar en el distrito de Tambopata. Los hallazgos se presentan de manera objetiva y lógica, acompañados de un exhaustivo análisis estadístico.

4.2. Presentación de resultados

Tabla 6. Puntuaciones generales de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección y sus dimensiones

N°	Causas de incumplimiento	Motivos de incumplimiento	Factores de ncumplimiento	Mecanismo de incumplimiento
1	03	01	09	07
2	01	11	02	01
3	06	09	08	05
4	02	13	01	15
5	04	05	11	12
6	09	08	03	02
7	15	03	06	09
8	11	07	15	13
9	14	06	05	03
10	13	04	14	08
11	08	02	04	14
12	05	12	10	04
13	07	10	13	11
14	10	15	07	06
15	12	14	12	10

Baremos de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DECRIPCIÓN.
Si son eficaces	80% - 100%	40 - 44	El incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la violencia familiar si son eficaces
No son eficaces	66% - 80%	35 - 39	El incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la violencia familiar no es eficaz
A veces son eficaces	40% - 60%	30 - 34	El incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la violencia familiar a veces es eficaz
Rara vez son eficaces	20% - 40%	25 - 29	El incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la violencia familiar rara vez son eficaces
Totalmente son ineficaces	00% - 20%	20 - 23	El incumplimiento de las Medidas d protección que propicia la mujer en l violencia familiar si totalmente son ineficace

Tabla 7. Descriptivos de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Incumplimiento de las Medidas de protección	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Resultados generales de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección

Incumplimiento de las Medidas de protección					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si son eficaces	2	3,7	3,7	6,7
	No son eficaces	2	6,7	6,7	13,3
	A veces son eficaces	8	9,7	9,7	19,0
	Rara vez son eficaces	7	10,3	10,3	22,3
	Totalmente son ineficaces	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

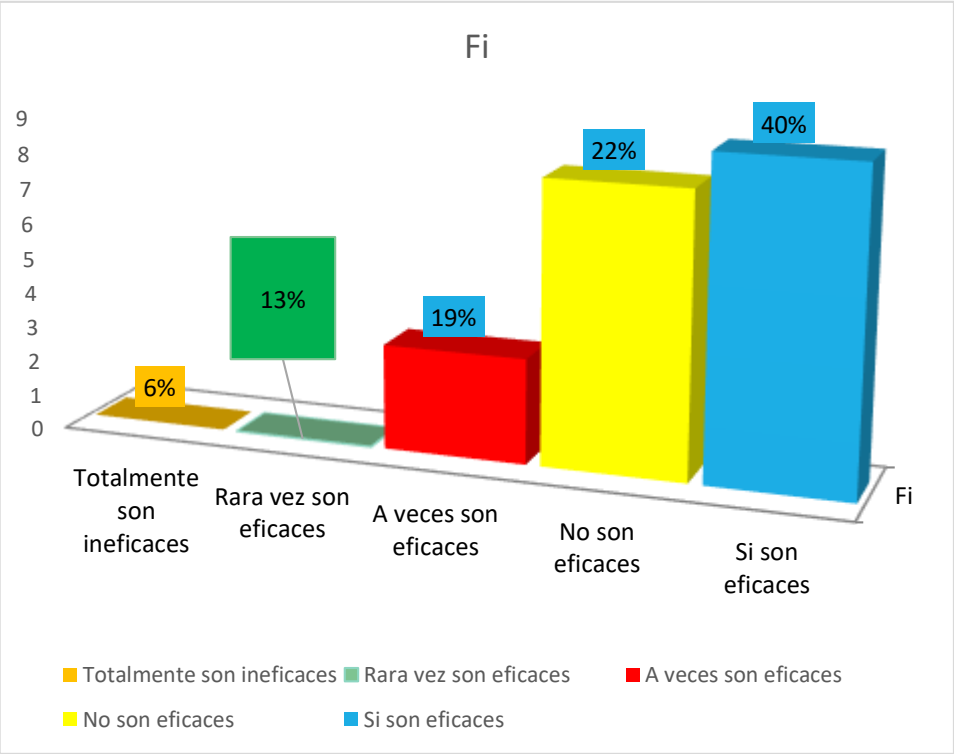

Gráfica 1. Resultados generales de la variable: Incumplimiento de las Medias de protección

INTERPRETACIÓN:

Conforme a la tabla y grafico señalamos que los encuestados afirman el 40% que si es eficaz el incumplimiento de las Medias de protección que propicia la mujer en la violencia familiar, el 22 % de encuestados manifiestan que

no es eficaz el incumplimiento de las Medias de protección que propicia la mujer en la violencia familiar, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que a veces es eficaz el incumplimiento de las Medias de protección que propicia la mujer en la violencia familiar; mientras que el 13% de encuestados manifiestan que rara vez es eficaz el incumplimiento de las Medias de protección que propicia la mujer en la violencia familiar y un 6 % de los encuestados manifiestan que totalmente es ineficaz el incumplimiento de las Medias de protección que propicia la mujer.

Tabla 9. Puntuaciones generales de la variable: Violencia familiar y sus dimensiones

N°	Agresión física	Agresión psicológica	Agresión sexual	Agresión económica
1	04	04	06	03
2	03	09	02	05
3	06	11	08	08
4	02	13	05	10
5	01	05	09	13
6	09	15	15	02
7	14	08	04	06
8	11	07	03	12
9	07	02	13	07
10	12	01	01	09
11	05	03	14	01
12	13	06	10	15
13	15	12	12	04
14	10	10	07	14
15	08	14	11	11

Baremos de la variable: Violencia familiar

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DECRIPCIÓN
Muy mala	81% - 100%	41 - 46	La violencia familiar es muy mala
Mala	61% - 80%	36 - 40	La violencia familiar es mala
Perjudicial	41% - 60%	31 - 35	La violencia familiar es perjudicial
Injusta	21% - 40%	26 - 30	La violencia familiar es injusta
Peligrosa	00% - 20%	20 - 25	La violencia familiar es peligrosa

Tabla 10. Descriptivos de la variable: Violencia familiar

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Violencia familiar	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Tabla 11. resultados generales de la variable: Violencia familiar

Violencia familiar					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	11	36,7	36,7	45,3
	Mala	8	22,7	22,7	35,7
	Perjudicial	7	16,7	167	15,0
	Injusta	2	7,7	7,7	5,3
	Peligrosa	2	3,3	3,3	0,0
	Total	**30**	**100,0**	**100,0**	

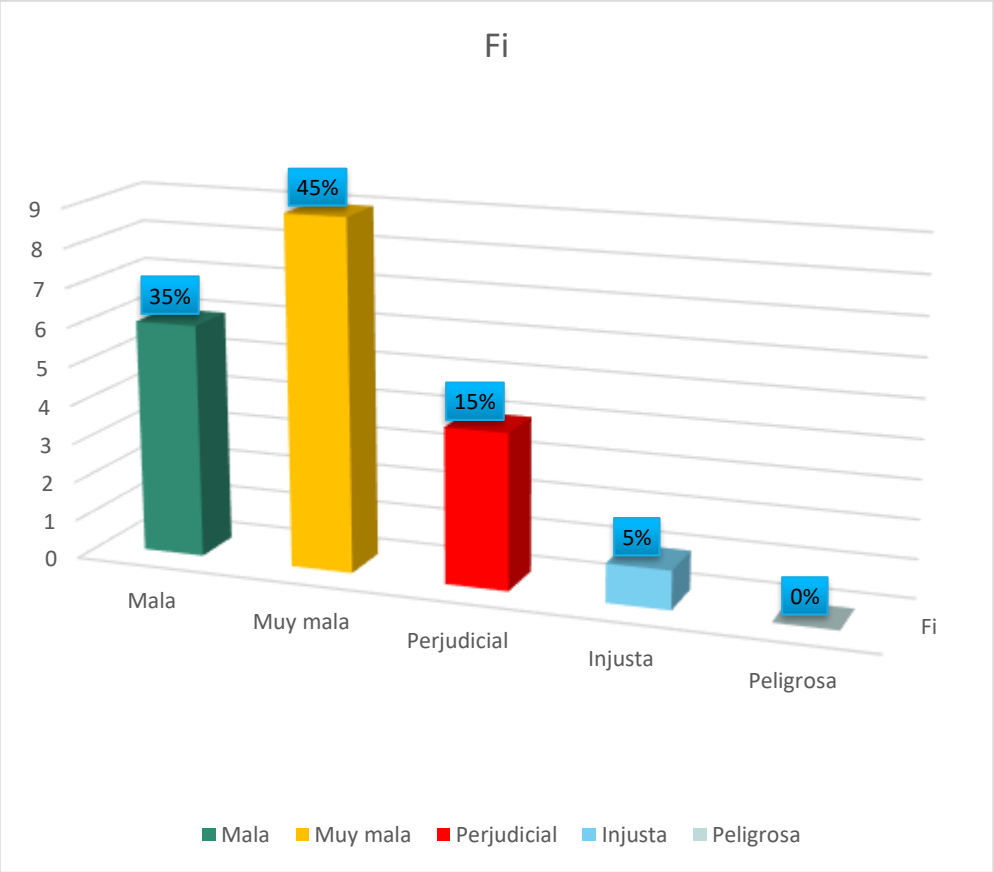

Gráfica 2. Resultados generales de la variable: Violencia familiar

INTERPRETACIÓN:

Conforme a la tabla y gráfica, se aprecia que el 35% de los encuestados afirman que la violencia familiar es mala, porque tiene consecuencias negativas; mientras que el 45% de los encuestados manifiestan que la violencia es muy mala, porque causa lesiones físicas o psicológicas; así como el 15% de los encuestados manifiestan que la violencia familiar es perjudicial para un hogar constituido; y el 5% de los encuestados manifiestan que la violencia familiar es injusta, porque no solo la mujer queda afectada con este hecho sino también los miembros de la familia y no opinan sobre el rubro de “peligrosa” o sea un 0%.

4.3. Validación de hipótesis

Para validar la hipótesis, los datos deben ajustarse a una distribución normal. Para este análisis se utilizará la prueba de Kolmogorov-Smirnov.

Tabla 12. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Incumplimiento de las Medidas de protección	Violencia familiar
N ° Parámetros normales[a, b]		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200[c,]	,188[c]

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Variables, «Incumplimiento de las medidas de protección» y «Violencia doméstica», tienen valores p (0,200 y 0,188, respectivamente) superiores al nivel de significación convencional de 0,05. Esto indica que no existe una desviación significativa de la normalidad para ninguna de las dos variables. Esto indica que no existe una desviación significativa de la normalidad para ninguna de las dos variables.

Los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov sugieren que las distribuciones de ambas variables se ajustan a una distribución normal. Los valores estadísticos de la prueba (0,084 para Incumplimiento y 0,089 para Violencia doméstica) son relativamente bajos, y los valores de significación asintótica son altos, lo que respalda la normalidad de los datos.

4.4. Contrastación de Hipótesis

Para la prueba de hipótesis general, optamos por la prueba de T-student, con un margen de error de α=0.05 (5%), donde la región critica está dada para 53 grados de libertad.

$$RC = \{t: t >| 1.6741|\}$$

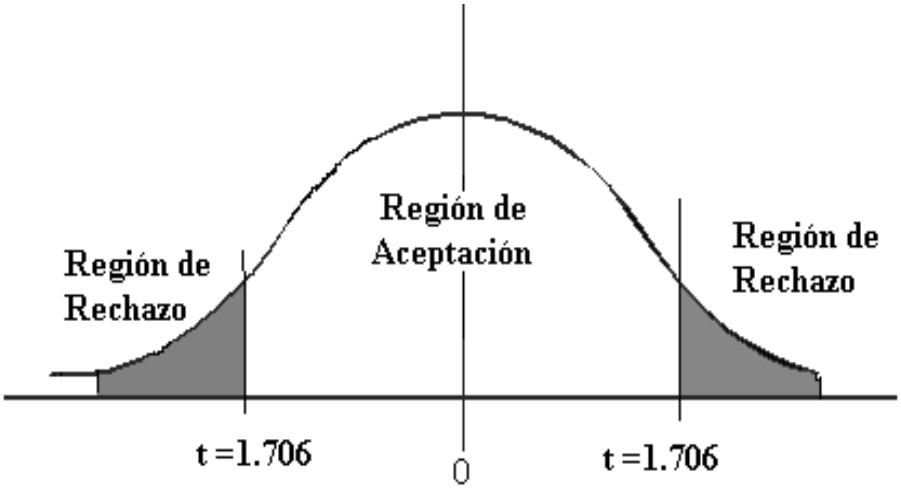

H1: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre el incumplimiento de las Medidas de protección y la Violencia familiar, en el distrito de Tambopata.

H_o: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre el incumplimiento de las Medidas de protección y la Violencia familiar, en el distrito de Tambopata.

Tabla 13. Coeficientes de las variables: Incumplimiento de las medidas de protección y la violencia familiar

Coeficientes						
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000
		1,012	,081	,816	12,454	,000

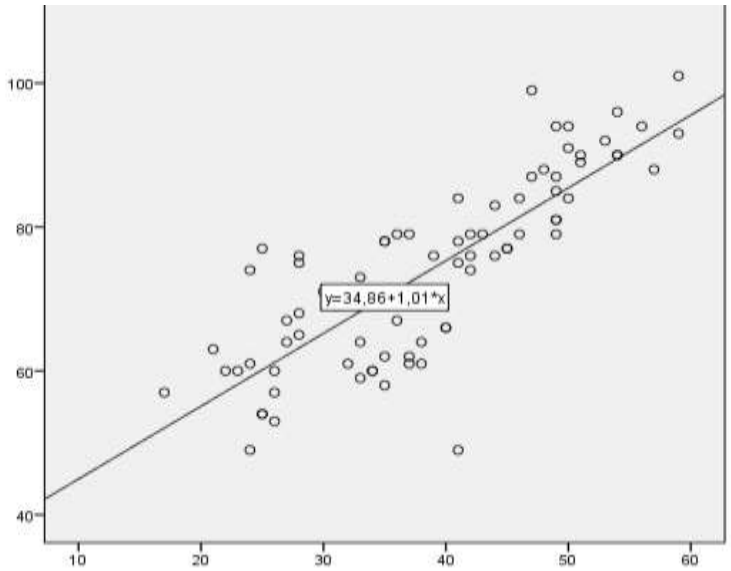

Gráfica 3. Recta de regresión lineal entre las variables: Incumplimiento de las Medidas de protección y la violencia familiar

Observando la Tabla Nº 14, el estadístico t de Student calculado (10,711) supera el umbral de aceptación de la hipótesis nula (10,711 > 1,6741), lo que resulta en el rechazo de la hipótesis nula a favor de la hipótesis alternativa. Por otra parte, el Gráfico Nº 03 indica que el modelo de regresión lineal que examina la relación entre el incumplimiento de las medidas de protección y la violencia doméstica es pertinente.

4.5. Discusión de Resultados

Esta investigación se justifica por su enfoque en la identificación de los factores que impiden que las víctimas incumplan las medidas de protección, así como en la determinación de mecanismos para mejorar su efectividad. Respecto al primer punto, el artículo 24 de la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, establece que el incumplimiento de las medidas de protección constituye una infracción penal, pero no aclara quién es el responsable de dichas violaciones. Además, aunque es obligación de las autoridades competentes hacer cumplir estas medidas, su intervención no siempre

garantiza un apoyo o una protección constantes a la víctima. Dada la alta prevalencia de los casos de violencia doméstica, esta investigación es oportuna y significativa.

Díaz (Bazán, 2016) define las medidas de protección como las acciones y decisiones que toma el Estado por medio de las instituciones públicas para garantizar la atención y protección de las víctimas de agresiones, atendiendo tanto a la violencia como al agresor. Con estas medidas se pretende apoyar y salvaguardar a las víctimas, al tiempo que se evitan nuevos abusos. Además, pretenden proporcionar algo más que seguridad inmediata; buscan ayudar a las víctimas a sentirse seguras y facilitar su reintegración gradual en su vida normal a medida que se recuperan del trauma. Estas medidas de protección están integradas en nuestro ordenamiento jurídico.

El artículo 37 del Reglamento de la Ley 30364 especifica que el Juzgado de Familia debe determinar la medida de protección más adecuada para la seguridad y el bienestar de la víctima. Esta decisión debe considerar los detalles particulares del caso, tales como los resultados de la evaluación de riesgo, cualquier informe previo de incidentes similares, la naturaleza de la relación entre la víctima y el acusado, cualquier diferencia de edad o problemas de dependencia, y las circunstancias económicas y sociales de la víctima, junto con otros factores que evidencien vulnerabilidad.

Corsi explica que el comportamiento violento en el hogar es un esfuerzo por controlar la relación y significa un abuso de poder. Los conflictos conyugales no son necesariamente violentos; los desacuerdos son un aspecto normal de cualquier relación. La diferencia clave entre una relación sana y una violenta radica en su enfoque de la resolución de conflictos. Una relación sana emplea métodos constructivos para abordar los problemas, mientras que una relación violenta utiliza la violencia como solución rápida, aunque temporal. Este planteamiento es similar al de una herida que parece curada pero que en el fondo sigue sin tratarse.

De lo anterior se desprende claramente que, aunque nuestra legislación prevé la protección de las víctimas de agresiones, no se aplica con eficacia. Esta ineficacia se deriva de un inadecuado seguimiento y apoyo continuado a las víctimas. Otros ordenamientos jurídicos han demostrado que es posible proteger a las víctimas ofreciéndoles diversos recursos que les permitan su desarrollo personal sin tener que soportar más violencia que amenace su seguridad y bienestar. Por ello, es esencial que estos centros cuenten con profesionales formados y comprometidos con la prestación del apoyo necesario.

Nuestra investigación ha revelado que ciertas medidas de protección son muy vulnerables a ser vulneradas por los agresores. Esta vulnerabilidad se deriva de la insuficiente supervisión y aplicación de estas medidas por parte de la Policía Nacional de Perú. Por ejemplo, la orden de «Alejamiento del agresor y prevención del acoso contra las víctimas de violencia doméstica» se ve a menudo comprometida debido a la ausencia de presencia policial constante cerca de la víctima. Esta falta de aplicación de las medidas suele dar lugar a repetidas agresiones y, en muchos casos, puede llevar a que el agresor acabe quitando la vida a la víctima.

Es esencial reconocer que los factores legales también han desempeñado un papel en la ineficacia de las medidas de protección. Este problema se deriva de la insuficiente atención prestada por el legislador para garantizar que los agentes de policía traten eficazmente los casos de violencia contra las mujeres y de violencia doméstica. Este vacío normativo deja a las víctimas en una situación de vulnerabilidad, ya que se infringen sus derechos fundamentales, lo que a menudo provoca que sigan expuestas a la violencia. Su derecho a vivir libremente se ve comprometido tanto por el agresor como por la inacción del Estado. Para abordar esta cuestión, es vital definir claramente las responsabilidades de los agentes de policía. Además, los jueces de familia deben introducir mecanismos y estrategias que garanticen el cumplimiento de las medidas de protección, como el seguimiento continuo

y el apoyo profesional a las víctimas, con un sólido respaldo de las fuerzas del orden.

En virtud de la Ley N.º 30364, los jueces de familia se limitan a aplicar únicamente las medidas de protección especificadas explícitamente en la legislación. A pesar de la posibilidad de introducir nuevas medidas específicas para cada caso, los jueces no han explorado enfoques alternativos para mejorar la protección de las víctimas. Siguen aplicando únicamente aquellas medidas establecidas por la Ley N.º 30364.

CONCLUSIONES

Primero. - Según el artículo 32 de la Ley Nº 30346, las medidas de protección dictadas por los jueces de familia a favor de las víctimas de violencia no son supervisadas adecuadamente por los agentes policiales encargados de hacerlas cumplir. Esta carencia pone en evidencia la necesidad de capacitación permanente de los agentes del orden para garantizar que estas medidas de protección se apliquen efectivamente. Sin una supervisión policial constante, los agresores pueden vulnerar fácilmente estas protecciones, dejando a las víctimas en desventaja.

Segundo. – Se concluye que la causa de justificación, quien está exento de responsabilidad penal, es la víctima quien, en su libre autodeterminación y como portadora de un bien jurídico personal, genera las condiciones para restablecer el contacto con el victimario, otorgándole un consentimiento válido. Al ser la víctima, un sujeto de derecho, el objeto del consentimiento, como aceptación de un hecho y la renuncia a la protección del derecho, debe ser plenamente verificado tanto en las capacidades, como en el grado de conciencia y la exteriorización manifiesta de la persona que lo otorga.

Tercero. - En los casos de incumplimiento por parte de la víctima, es evidente que su estado psicológico contribuye a menudo a que se repitan los casos de violencia. Por ello, no es justificable eximir de responsabilidad al agresor, aunque la víctima, en un estado de dependencia emocional y vulnerabilidad, facilite involuntariamente nuevos actos de violencia.

Cuarto. - Los jueces de familia están limitados a dictar las medidas de protección explícitamente señaladas en la Ley Nº 30364. A pesar de contar con la discrecionalidad para adecuar las medidas de protección a cada caso en particular, los jueces rara vez ejercen esta flexibilidad, perdiendo oportunidades de brindar salvaguardas más personalizadas y efectivas a las víctimas de violencia.

SUGERENCIAS

Primero. - Después de revisar la legislación sobre violencia doméstica de otros países, recomiendo incorporar elementos de la Ley 1/2004 de España a nuestro propio marco jurídico. Esta ley proporciona a las mujeres una serie de derechos de apoyo social, contribuyendo a garantizar que puedan vivir libres de violencia.

Segundo. - El Gobierno debería invertir en la formación de los profesionales de los Equipos Multidisciplinares. Estos equipos están diseñados para ayudar a las víctimas, pero dado el elevado número de casos de violencia doméstica, es evidente que no están cumpliendo plenamente con sus responsabilidades. Los programas de formación deberían concienciar sobre las condiciones sociales actuales, y debería asignarse una financiación adecuada para ampliar el apoyo integral, especialmente en las regiones remotas.

Tercero. - Es necesario que la legislación establezca una entidad encargada de hacer cumplir las medidas de protección y de vigilar de cerca el bienestar de las víctimas. El apoyo debe ser continuo, no intermitente, y debe centrarse en educar a las víctimas sobre la importancia de seguir las medidas de protección y promover la dignidad y los valores humanos fundamentales.

Cuarto. - Porqué la víctima propicia el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas al agresor? Porque se encuentra desamparada, no hay protección y seguridad a su libertad, porque el agresor esta al asecho de abordarla en cualquier momento y hasta convencerla que se desista de su denuncia por muchos factores, ya sea económicos, situación psicológica de la víctima, ausencia de las necesidades básicas y otras circunstancias, donde la víctima cede al incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Aparicio, E. J. (2016). Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. ubi lex asesores.

Bacigalupo, Mariano (1997) La discrecionalidad Administrativa, Madrid, ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.

Bazán, R. A. (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. revista lex.

Bendezú, R (2015). Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico Penal. Lima.

Castillo, G. y Vanegas, J. (2019). Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Chapoñan de la cruz, S. (2017). "Efecto de la implementación de la Ley 30364-(Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas 2014-2016"

De La Cruz C. (2018). "El efecto procesal de la ley 30364 sobre solución en conflictos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2016-2017". obtenido de "el efecto procesal de la ley 30364 sobre solución en conflictos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2016-2017":

Díaz, I., Rodríguez, J. y Valega, C. (2019). Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género. (Ed. 1°) Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Lima - Perú.

Figueroa, R. A. (2015). El rol del Ministerio Público en los casos de violencia familiar. Revista del Ministerio Público Lima.

Gonzales, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

Lagarde t de los Ríos, M. (2017). Antropología, Feminismo y Política “Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”. Retos teóricos y nuevas prácticas, 209-238.

Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Abancay - Perú.

López, R. (2017). La contribución del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual en el tratamiento de las víctimas en Chimbote-2016 (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo de Nuevo Chimbote.

Mora, T. (2015). Eficacia de la Ley Nº 26260 "Ley de protección frente a la violencia familiar" en la reducción de violencia familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote 2013 - 2014. Nuevo Chimbote, Perú.

Nomberto, K. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar.

Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Piura - Perú.

Pome, A. (2017). La efectividad de las Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar. (2°ed). Perú: Jurista Editores.

Quinahuano, B. (2016). La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana.

Reyna, L. (2016). Delitos contra la familia y de violencia doméstica. Lima, Perú: Jurista Editores.

Román, L. (2016). la protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género de la perspectiva constitucional. tarragona.

Romero, J. (2016). Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de 41 Arequipa.

Ruíz, E. (2015) “Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer”. Colombia: Universidad Militar de Nueva Granada.

Valverde, V. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú.

Ventura, B. (2016). El Proceso de Violencia Familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco. Universidad de Huánuco.

Yáñez, B. (2015). "Ineficacia de las normas de protección contra la Violencia Familiar por inoperancia de los operadores jurídicos involucrados en su aplicación en el distrito judicial de Tacna años 2011-2012. Tesis de maestría. Universidad José Carlos Mariátegui. Tacna.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

ROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
GENERAL: ¿Existe una relación significativa entre las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020? ESPECÍFICOS: ¿Cuáles son las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la mujer en el delito de Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020? ¿Cuáles son los motivos para que las medidas de protección dictadas conforme a la Ley N°30364 resulten ineficaces para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer? ¿Qué factores correspondería analizar para evitar que el incumplimiento de las medidas de protección se produzca por parte de la víctima en el delito de Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020? ¿Qué mecanismos podrían adoptarse para brindarle eficacia a las medidas de protección dictadas conforme a la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata – 2020?	GENERAL: Determinar la relación que existe entre las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020. ESPECÍFICOS: OE1**.** Determinar las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la mujer en el delito de Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020. OE2. Analizar los motivos por los cuales las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N°30364 resultan ineficaces para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer OE3. Determinar cuáles son los factores para evitar que el incumplimiento de las medidas de protección se produzca por parte de la víctima en el delito de Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020. OE4. Determinar qué mecanismos podrían adoptarse para brindarle eficacia a las medidas de protección dictadas conforme a la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata – 2020.	GENERAL: Existe relación significativa entre las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020**,** ESPECÍFICOS: HE1. Las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la mujer en el delito de Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata 2020, son: la falta de un profesional en psicología para que ayude con un tratamiento de recuperación emocional a la víctima de violencia familiar. HE2. Los motivos se dan, porque las medidas de protección que se dictan a favor de las mujeres víctimas de violencia no son monitoreadas debidamente por lo que devienen el ineficaces y el problema no radica en la ausencia de instrumentos jurídicos, sino en los mecanismos y estrategias que deben emplearse luego de aplicar la norma. HE3. Los factores que correspondería analizar para evitar el incumplimiento de las medidas impuestas en los procesos de violencia familiar sería el perfil psicológico de la víctima. Puesto que, con las agresiones físicas como psicológicas que le ingiere su agresor, es un sufrimiento y padecimiento que sola ella lo lleva a diario sin ayuda y sin apoyo de alguna Institución que la proteja. HE4. Los mecanismos que podría adaptarse sería el brindarle una asistencia permanente por parte del equipo multidisciplinario a la víctima, evitando de esta manera que tanto la víctima como el agresor propicien el incumplimiento de las medidas de protección.	INDEPENDIENTE: Incumplimiento de las medidas de protección Dimensiones - Causas de incumplimiento - Motivos - Factores - Mecanismos DEPENDIENTE: Violencia familiar Dimensiones - Agresión Física. - Agresión Psicológica - Agresión Sexual. - Agresión económica	Tipo de Investigación: Descriptiva básica. **Enfoque cualitativo** Diseño de investigación: **Diseño cualitativo Correlacional.** ESQUEMA: 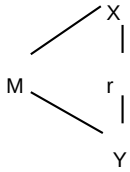 POBLACIÓN: La población está conformada por 80 personas. MUESTRA: La muestra está conformada por 39 personas MUESTREO: No proba listico simple	TÉCNICA: Encuesta. Entrevista INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión

Anexo N° 2 – A: Matriz de operacionalización de la variable 1

TÍTULO: "Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1: **Incumplimiento de las medidas de protección** La insuficiencia efectiva de las medidas se debe a la naturaleza de la violencia, puesto que ante un hecho no es posible asegurar que los efectivos policiales lleguen a tiempo Con esta investigación queremos llegar a entender cuáles son los puntos negativos de la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas, ya que actualmente estas medidas que son otorgadas por un Juez de familia son fáciles de violar por los agresores. El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el código penal. ***(Fuente)*** ***Martínez (2017)***	**DIMENSIÓN 1**: **CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO** Un juez de familia, por lo tanto, ordena esta protección a favor de la víctima, porque en algunos casos es ella quien incumple las medidas señaladas para protegerla, es decir, para dañar al agresor, simplemente para vengarse o desear justicia, se alega en los casos en que la violencia familiar es un problema que afecta a la sociedad por su abuso de esta norma. (**Fuente)** ***Aquino (2022***	- Desprotección de la PNP - Dependencia emocional - Problemas psicológicos - Dependencia económica que permite que su agresor se acerque - Para dañar al agresor
	DIMENSIÓN 2: MOTIVO **(Definición conceptual)** Un juez de familia, por lo tanto, ordena esta protección a favor de la víctima, porque en algunos casos es ella quien incumple las medidas señaladas para protegerla, es decir, para dañar al agresor, simplemente para vengarse o desear justicia, se alega en los casos en que la violencia familiar es un problema que afecta a la sociedad por su abuso de esta norma. (**Fuente)** ***Sánchez (2015)***	La víctima incumple las medidas de protección para dañar al agresor, para que cumpla pena privativa de libertad, porque si no cumple el agresor las medidas de protección estaría cometiendo el delito de desobediencia.
	DIMENSIÓN 3: FACTORES **(Definición conceptual)** Los factores de riesgo aumentan la probabilidad de que una persona joven se vuelva violenta. Sin embargo, los factores de riesgo no son causas directas de la violencia juvenil; en cambio, estos factores contribuyen a la probabilidad de que se produzca la violencia (**Fuente)** ***Román (2019)***	- Antecedentes de victimización violenta - Involucramiento con drogas, alcohol o tabaco. - Altos niveles de sufrimiento emocional. - Poco control de la conducta.
	DIMENSIÓN 3: MECANISMOS DE PROTECCION (Definición conceptual) Conviene recordar que, al tratar casos de violencia sexual, la sobriedad, la vestimenta y la sexualidad de la víctima son irrelevantes. El autor es el único responsable de la agresión y debe asumir la responsabilidad por sí solo. Protesta contra la culpabilización de la víctima y haz frente a la idea de que las mujeres deben evitar situaciones que se perciban como "peligrosas" según los estándares tradicionales. **(Fuente)** ***Huamani (2016)***	- Constitución Política del Perú - Ley N° 30364 - Código Civil - Código de Niños y adolescentes - Derecho comparado

Anexo N° 2 – B: Matriz de operacionalización de la variable 2

TÍTULO: "Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 2: **Violencia familiar** La violencia familiar es un tipo de abuso que se da mediante amenazas, maltratos físicos o psicológicos por parte de un miembro del grupo familiar contra otro integrante y/o integrantes del mismo grupo y que puede traer consecuencias en la salud física como una lesión en cualquier parte del cuerpo o psicológica como depresión, autoestima baja, en otras de la víctima o llegar hasta la muerte de la misma. ***(Fuente)*** ***Hernández (2016)***	**DIMENSIÓN 1: AGRESION FISICA** ***(Definición conceptual)*** Es el acto (acción u omisión) de agresión, que, de forma directa o indirecta, causa una afectación material en el cuerpo, salud o actividad vital de la víctima. En este caso, el agresor tiene la intención de inferir un daño, pero también el agresor de la violencia familiar tiene un fin mediato, pues con su agresión lo que busca es someter o posicionarse como superior al agraviado ***(Fuente)*** ***Farfán (2016)***	- Golpes, puñetes, patadas - Empujones, jalones de cabello - Bofetadas - Fracturas - Quemadas, entre otros.
	DIMENSIÓN 2: **AGRESION PSICOLOGICA** ***(Definición conceptual)*** Es aquella actitud que sufre una persona en su psique y más aún en el ejercicio de su libertad; alterando su equilibrio psicológico, su sensación de bienestar. ***Fuente*** ***Rojas (2017)***	- Calumnias,gritos,insultos - Desprecios, burlas y toda acción para dañar su autoestima. - Humillación verbal a la víctima.
	DIMENSIÓN 3: **AGRESION SEXUAL** ***(Definición conceptual)*** El maltrato sexual es la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir. Este concepto (violencia sexual) inmerso en la violencia familiar, es una situación mantenida por mucho tiempo bajo el manto del silencio por evitar el "escándalo social". ***Fuente*** ***Rojas (2017)***	- Acoso sexual - Exposición del cuerpo sin consentimiento - Insinuaciones sexuales - Pornografía
	DIMENSIÓN 4: AGRESION ECONOMICA ***(Definición conceptual)*** Que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud. ***(Fuente***) ***Quiroga (2020)***	- Pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos - Disposición de la sociedad a los gananciales

Anexo N° 3: Instrumentos

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: "Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1) ¿Considera Ud. que el incumplimiento de las Medidas de protección por parte de la víctima en los procesos de Violencia familiar, debe ser sancionadas? ¿Por qué?

Considero que si la Victima o agraviado incumple una medida de Protección, debería existir una forma de que sea sancionado, esto porque al ser un proceso por violencia familiar se mueve a todo el Sistema de Justicia, generando un gasto enorme para el Estado.

2) De acuerdo a su experiencia. ¿Deben ser modificadas las medidas de protección en el inc.2) del Art. 22° de la Ley N° 30364? ¿Por qué?

Considero que con dicho inciso, se garantiza que el agresor no pueda volver a cometer actos de violencia familiar e incluso feminicidio (en el peor de los casos). Por tal motivo dicho artículo no debería ser modificado.

3) En su opinión. ¿Las medidas de protección son manipuladas por la víctima para acercarse a su agresor y de esta manera perjudicarlo? ¿Por qué?

No podemos generalizar, toda vez que todas las personas no son iguales, puede que existan víctimas que manipulen las medidas de protección en perjuicio del procesado, esto se debe a que existen problemas confusos entre ellos, o intereses patrimoniales, entre otros similares.

4) En su opinión. ¿Las sanciones ante el incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer, debe ser para ambas partes o solo para la víctima?

En efecto la sanción por incumplimiento debe ser para ambas partes, pues como ya lo mencionamos

GUNTHER [illegible] CORTEZ
FISCAL [illegible]
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

anteriormente, se mueve todo el aparato judicial del Estado (Ministerio Publico, Poder Judicial, MIMP, y otros) que muchas veces termina en nada

5) De acuerdo a su experiencia ¿El incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer, se da por un desorden psicológico? ¿Por qué?

Considero que no necesariamente por un desorden psicologico, sino tambien por existir una dependencia por parte de la victima hacia su agresor, dicha dependencia puede ser en sus diversas modalidades (economico, afectivo y otros).

6) Considera Usted, que las medidas de protección que son otorgadas a las víctimas ¿se cumple con cabalidad? Y en caso que no fuera así. ¿Por qué?

Definitivamente las medidas de protección no son cumplidas con cabalidad, esto se debe a que el Estado no, a dotado de logistica a las instituciones pertenecientes al Sistema de Administracion de Justicia, que son los encargados de hacer cumplir dichas medidas de protección.

7) De acuerdo a su experiencia, el problema de la salud mental en los procesos de violencia familiar, ¿afecta a los integrantes del grupo familiar y que tipo de consecuencias puede acarrear?

En efecto afecta a los integrantes del grupo familiar, trayendo consigo consecuencias muy graves, como por ejemplo, que los hijos vean como algo norma dichos problemas y desarrollen una especie de subordinación o en su defecto sean potenciales agresores.

8) Considera Usted. Que la víctima al incumplir las medidas de protección, a pesar de haber sufrido tortura, quemaduras, fracturas y contusiones, ¿es una persona apta para el cuidado de sus hijos menores?

Para poder responder dicha pregunta, se necesita previamente que a la victima se le practique una pericia psicologica para determinar su estado mental, y con los resultados recien determinar si la victima es tan apta para el cuidado de sus hijos, en el estendido que todas las personas no son iguales.

GUILLERMO ROYO CORTEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
ISLA ARCHIPIELAGO DE LOS ESTADOS MEDIO
MINISTERIO PUBLICO

9) Considera Usted, que la víctima que incumple las medidas de protección, ¿se debe a un problema económico?

En efecto, muchas veces cuando la víctima incumple es porque existe una dependencia económica por parte de su agresor, al no tener en muchas ocasiones ningún oficio o profesión.

10) Considera Usted, que la víctima al no cumplir con las medidas de protección y al acercarse al agresor, ¿tiene la intención de hacerle cumplir prisión a su agresión por cometer este último el delito de Desobediencia?

No necesariamente puede que tenga dicha intención, sino que también puede ser a la dependencia que pueda tener la víctima con su agresor o a los problemas psicológicos.

QUINTER ARROYO CORTEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: "Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1) ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia familiar?

El juez dispondrá en casos extremos el retiro de la Medida de protección en casos de reincidencia o es frecuente, o en caso de VLS (Violacion de la libertad sexual). en esos casos dispondra de oficio.

2) ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el estado?

El juez con la sentencia ordena que el agresor realice Terapia Psicologica asistida por un Psicologo, el cual emitirá un informe que eleva al juez de la evolución del paciente o caso contrario dispondra que se amplie las Terapias.

3) ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las victimas realicen terapiapsicológica asistida por el estado?

En la audiencia de Medidas de protección, el juez dispondra Terapias al agraviado(a), sera realizado por un Psicologo, y este emitira un informe sobre su evolución y mejoramiento o caso contrario se puede ampliar sus Terapias.

4) ¿Con que frecuencia el juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad delas víctimas, y es efectiva esta medida?

La orden de alejamiento es una medida de protección a favor de los agraviados(a) donde restringe al agresor, con esta medida se busca protegar a las victimas de cualquier acto lesivo.

5) ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer acreditadas de lesiones graves contra la víctima son desarrollados en los plazos de ley?

En estos casos la fiscalia como el poder judicial actuan con transparencia para velar y salvaguardar la integridad de las mujeres, niño y adolescentes, y se cumplen en los plazos de ley.

6) ¿Cree usted que el juez del proceso de violencia contra la mujer valora adecuadamente los informes psicológicos sobre el perfil amenazante y machista del agresor?

El juez para emitir su pronunciamiento final si valora el perfil psicologico del agresor así, como sus agravantes.

7) ¿Con que frecuencia ha verificado usted que a la víctima de violencia se le otorgo garantías personales por presentar lesiones por golpes con hematomas?

En los casos de mayor gravedad donde el agresor es frecuente y por la negatividad de la mujer, no comunica a las autoridades pero cuando es de gravedad y el juez toma en conocimiento la gravedad de las lesiones, en este caso si otorga medidas de garantia

8) ¿Considera usted, cuando la víctima hace que su agresor incumpla con las medidas de protección, que lo realiza intencionalmente para que sea sancionado?

La gran parte de los casos las denunciantes se reconcilian, es hay que en estos casos el agresor incumplan de esta medida, puede ser por conocimiento o desconocimiento de la otra parte.

9) ¿Usted dicta la sentencia por el delito de Desobediencia a la Autoridad, cuando el agresor ha incumplido con acatar las medidas de protección hacia la víctima?

En este caso si procede el delito de desobediencia a la autoridad e incluso se puede revocar la pena.

10) Al dictar la sentencia contra el agresor. ¿Usted cree que hubo mala intención por parte de la víctima, para que sea sancionado?

Es dificil decir si hubo mala intencion, el juez dictara una sentencia cuando halla un caso concreto y valorara las pruebas emitidas por el ministerio público.

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Titulo: "Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"

Entrevistado:
Cargo:
Institución:

Instrucciones

Estimado (a) Miembro de la PNP de Madre de Dios:

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	CASI NUNCA	NUNCA

		1	2	3	4	5
01	¿Están preparados los Policías y operadores de justicia para un tratamiento adecuado a las víctimas de violencia familiar contra la mujer?		X			
02	Considera usted. ¿Qué existe una real cooperación entre la PNP y el Ministerio Público para resolver estos casos de violencia familiar?	X				
03	¿Para usted cual es el principal motivo por el que han aumentado el número de casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Madre de Dios?					
04	Considera Ud. ¿Qué es importante que el gobierno regional y local participe en la prevención de la violencia de género?	X				
05	¿Considera usted que el acto de humillación generado por el agresor hacia la víctima de violencia es un daño psicológico?	X				
06	¿Según su experiencia laboral, en la actualidad quienes son los que cometen más este tipo de delitos?					
07	¿Considera usted que el factor psicológico de la víctima, contribuye en el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?	X				

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL MDD
COMISARIA DE TAMBOPATA

Wilberth SOTO MERMA
S. 1 PNP

08	¿Considera usted que el factor social contribuye en el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?		X			
09	¿Tiene confianza en la Fiscalía o Poder Judicial en la administración de justicia respecto al tema de Medias de protección a la víctima de violencia familiar?	X				
10	¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?					

Anexo N° 4: Solicitud de validación de instrumento

Solicito: Consentimiento Informado o Validación de instrumento

Sr.
Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Jerson Teófilo Almirón Solórzano, identificado con DNI N° 46975628, con domicilio real en el inmueble N° C-20 de la Avenida Alameda del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma digo:

Que, el suscrito en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informar, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**; recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Doctor que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 25 de agosto de 2023

Jerson Teófilo Almirón Solórzano
DNI N° 46975628

Solicito: Consentimiento Informado o Validación de instrumento

Sr.

Mg. Marceliano Arias Jalire

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Jerson Teófilo Almirón Solórzano, identificado con DNI N° 46975628, con domicilio real en el inmueble N° C-20 de la Avenida Alameda del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma digo:

Que, el suscrito en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informar, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**; recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Doctor que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 25 de agosto de 2023

Jerson Teófilo Almirón Solórzano
DNI N° 46975628

Anexo N° 5: Carta de aceptación de validación de instrumento

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A	:	**María Isabel Puma Camargo** **Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD**
DE	:	**Mg. Marceliano Arias Jalire**
TITULO	:	**"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**
TESISTA:		**Bachiller: Jerson Teófilo Almirón Solórzano**
CARRERA:		**Derecho y Ciencias Políticas**
FECHA	:	**31 de agosto del 2023**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**, presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Jerson Teófilo Almirón Solórzano,** quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A	:	**María Isabel Puma Camargo** **Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD**
DE	:	**Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz**
TITULO	:	**"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**
TESISTA:		**Bachiller: Jerson Teófilo Almirón Solórzano**
CARRERA:		**Derecho y Ciencias Políticas**
FECHA	:	**31 de agosto del 2023**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"; **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**, presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Jerson Teófilo Almirón Solórzano,** quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Doctor especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

.....

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI: 04818249

Anexo N° 6: Ficha de validación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Jerson Teófilo Almirón Solórzano**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Marceliano Arias Jalire**

Lugar y fecha: **04 de setiembre del 2023**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. **FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**
   Bueno
2. **CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los Ítems y dimensiones)**
   Bueno
3. **ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**
   Bueno

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Bueno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación [X]

Debe corregirse [ ]

Firma

Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103136

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Jerson Teófilo Almirón Solórzano**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Jerson Teófilo Almirón Solórzano**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Dr. José Benito Cruz Coello**

Lugar y fecha: **04 de setiembre del 2023**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los Ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los items)

Bueno

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Bueno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI: 04818249
Celular: 974786980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Jerson Teófilo Almirón Solórzano**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	.REDACCIÓN	Los indicadores o ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI: 04818249
Celular: 974786980